

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de diciembre de 2001, Tomo DLXXIX	35
---	----

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización definitiva número diez a favor de la señora Viveca Theresa Mortensson, para desempeñar las funciones de Vicecónsul Honorario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León	2
--	---

Autorización definitiva número nueve a favor del señor Rodrigo Solana Esposito, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Hermosillo, con circunscripción consular en el Estado de Sonora	2
---	---

Cancelación de la autorización definitiva número cinco expedida al señor Guillermo Portella Mur, Cónsul Honorario del Reino de España en Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche	3
--	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002	4
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor	6
---	---

Acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan	12
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad	13
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad	24
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad	63

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente	73
--	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el último párrafo del artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil uno	73
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	75
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	75
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	76
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-dólares)	76

AVISOS

Judiciales y generales	77
------------------------------	----

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2002, son las siguientes:

Ejemplar del día de una sección:	\$ 8.50
Por sección adicional del ejemplar del día, el precio se incrementa en:	\$ 3.00
Suscripción semestral al Diario Oficial de la Federación (versión impresa):	\$ 900.00

Consúltanos en Internet:
www.gobernacion.gob.mx

Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXX No. 10

México, D. F., Lunes 14 de enero de 2002

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SALUD
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXXIX DICIEMBRE DE 2001

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforma el artículo 40, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del Ramo 33 y reasignados, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2000

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Adición a la Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de heladas y nevadas severas en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, México, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Nuevo León y Zacatecas, y sus posibles efectos en la salud de la población ubicada en esas entidades federativas, publicada el 21 de diciembre de 2001

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del fenómeno meteorológico denominado Marea Roja y sus posibles efectos en la salud de población ubicada en diversos municipios costeros del Estado de Guerrero

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del fenómeno meteorológico denominado Marea Roja y sus posibles efectos en la salud de población ubicada en diversos municipios costeros del Estado de Veracruz

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de heladas

y nevadas severas en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, México, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Nuevo León y Zacatecas, y sus posibles efectos en la salud de la población ubicada en esas

entidades federativas

21 Dic.-

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de bajas temperaturas y nevadas y sus posibles efectos en la salud de población ubicada en diversos municipios del Estado de Chihuahua

31 Dic.-

Decreto por el que se convoca al Honorable Congreso de la Unión, a un Periodo de Sesiones Extraordinarias a celebrarse durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura, que iniciará el día 20 de diciembre de 2001, a las 11:00 horas

19 Dic.-

Decreto por el que se reforma el artículo 50 y se adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley General de Bienes Nacionales

31 Dic.-

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil

29 Dic.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Alianza de Iglesias Presbiterianas el Divino Maestro de Cancún, como Asociación Religiosa

12 Dic.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Concilio Nacional Nuevas de Gran Gozo, como Asociación Religiosa

12 Dic.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Templo de Moisés, Luz Radiante, como Asociación Religiosa

12 Dic.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por cinco entidades internas de Orden de Clérigos Regulares Teatinos, A.R., como asociaciones religiosas

12 Dic.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por San José Tláhuac, D.F., entidad

interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociación Religiosa

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de noviembre de 2001, Tomo DLXXVIII

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se comunica que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Oficinas para la expedición de Permisos de Artículo 27 Constitucional, ubicadas en las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Alvaro Obregón e Iztacalco, suspenderán sus servicios del 20 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002

Acuerdo por el que se otorga al señor James D. Wolfensohn, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Venera

Acuerdo por el que se otorga al señor Robert James Bell Hamilton, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda

Autorización definitiva número ocho a favor del señor Alejandro Muñoz Fernández, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Aguascalientes, con circunscripción en los estados de Aguascalientes y Zacatecas

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Manuel Rodríguez Arriaga, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carolina Marín Hernández, para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de los Estados Unidos de América, en los Estados Unidos Mexicanos

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania en Materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, firmado en la ciudad de Bucarest, el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Rumania para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital, suscrito en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil

SECRETARIA DE MARINA

Directiva número 06/2001, mediante la cual el Alto Mando de la Armada de México ordena a los Mandos Navales el respeto a los Derechos Humanos

SECRETARIA DE HACIENDA

Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Serfín, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfín, por aumento de capital

Acuerdo mediante el cual se modifican las fracciones No. 4.-II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de su capital variable, así como por el cambio de su denominación social

Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro da a conocer la determinación de las cuotas de mercado a que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro durante el año 2002

Acuerdo por el que se otorga la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para el año 2002

Acuerdo por el que se revoca la autorización otorgada a Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V., para que opere como institución de fianzas

Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

12 Dic.-

27 Dic.-

26 Dic.-

12 Dic.-

26 Dic.-

12 Dic.-

14 Dic.-

31 Dic.-

Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato

Anexo único a las Reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología y creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado en vigor, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2001, así como anual de 2001 respectivamente

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Circular CONSAR 15-5 relativa a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro

Circular CONSAR 51-1, relativa a las Reglas prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro con respecto a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operen

Decreto por el que se adiciona el artículo 163 a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Decreto que establece las bases para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente a 2001

Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2002 en que los intermediarios financieros deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2002 en los que las administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

Modificación a las Reglas de Operación para programas que canalizan subsidios para el

ejercicio fiscal 2001, publicadas el 15 de marzo de 2001

Oficio Circular F15/01 por el que se dan a conocer los días que cerrarán y suspenderán operaciones las instituciones de fianzas durante 2002

Oficio Circular S45/01 por el que se dan a conocer los días que cerrarán y suspenderán operaciones las instituciones y sociedades mutualistas de seguros durante 2002

Oficio Circular SF-47/01 por el que se comunica el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Combined Seguros México, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Yasuda Kasai México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por aumento de su capital social

Oficio mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero, segundo y tercero del primer párrafo, bases II y III, cuarto de la autorización otorgada a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., en virtud de su conversión a filial

Reglamento General para el estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología

Oficio mediante el cual se modifica el inciso b) del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado el 29 de noviembre de 2001

Resolución de carácter general mediante la cual se prorroga el plazo establecido en el inciso b) del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado el 29 de noviembre de 2001

Resolución de modificaciones a la resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus anexos IV, VII y X

11 Dic.-

13 Dic.-

13 Dic.-

13 Dic.-

24 Dic.-

28 Dic.-

18 Dic.-

21 Dic.-

6 Dic.-

28 Dic.-

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, que se denomina Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Metrofinanciera, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

Resolución que modifica el acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Tasas de recargos para el mes de diciembre de 2001

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de octubre de 2001

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2001

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2001

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz, correspondientes al periodo del 5 de noviembre al 4 de diciembre de 2001

Vigésima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000

Vigésima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 18

Tercera y Cuarta Secciones)

Vigesimacuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 10, 14, 18, 19, 21 y 22

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se crea el Comité de Informática, Telecomunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Desarrollo Social 5 Dic.- N

Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación de los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y del Programa de Atención a Zonas Áridas, publicadas el 15 de marzo de 2001 24 Dic.-

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-EDIF-1994, Que establece las especificaciones y métodos de prueba para los inodoros de uso sanitario 28 Dic.- No. 19.- 2 5 Dic.- N

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda 26 Dic.-

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo de Coordinación para la evaluación, dictaminación y seguimiento de las solicitudes y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, así como para el cambio de la utilización de los terrenos forestales, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México (Segunc 14 Dic.- No. 10.- 30 4 Dic.- No. 2.- 5 4 Dic.- No. 3.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Reforma Agraria, y el Estado de Chiapas, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen el manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas de competencia federal ubicadas en el Estado de Chiapas, mediante la reubicación de los asentamientos humanos irregulares localizados dentro de dichas áreas naturales 24 Dic.- No. 2.- 4

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para la región denominada Corredor Cancún-Tulum, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo 27 Dic.- No. 18.- 3 20 Dic.-

(Continúa en la Segunda, Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 468.01 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, colindante con el muelle pesquero sin número, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para oficinas 29 Dic.- No. 20.- 9 14 Dic.- No. 10.- 10

administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Acuerdo por el que se abrogan los diversos publicados el 25 de enero y 7 de junio de 1999, respectivamente, por los que se dan a conocer el instructivo y los formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, así como los lineamientos complementarios

Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental

Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado

Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público los días del mes de diciembre de 2001 y enero de 2002, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos sustanciados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados

Acuerdo por el que se reforman los artículos 15 y 18 del diverso que establece las Reglas de operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal

Acuerdo Secretarial mediante el cual se recategoriza la Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre Tutuaca, como Area de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, ubicada en el Estado de Chihuahua

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Agua Fría, localizado en el Municipio de Actopan, Ver.

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Alamar, Jesús María o Tecate, localizado en el Municipio de Tecate, B.C.

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Bernárdez, localizado en el Municipio de Guadalupe, Zac.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo El Trigo o Cabezas, localizado en el Municipio de Tamasopo, S.L.P.

(Segunc

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Alseseca, denominado también Nocconotla, Yecuatlatl y Paso del Coche, localizado en el Municipio de Puebla, Pue.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Coatzacoalcos, localizado en el Municipio de Jesús Carranza, Ver.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Escamela o San Juan, localizado en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Laxaxalpan o Axaxal, localizado en el Municipio de Coxquihui, Ver.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Presidio o Mazatlán, localizado en el Municipio de Mazatlán, Sin.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Sonora, localizado en el Municipio de Hermosillo, Son.

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Tamazula, denominado también arroyo de la Cofradía, río Zapateros, río San Lázaro y río Tuxpan o Coahuayana, que se localiza en los municipios de Ixtlahuacán y Coahuatana, estados de Colima y Michoacán

10 Dic.-

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo El Cedazo o La Cañada, localizado en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

(Segunc

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo El Cedazo o La Cañada, localizado entre su confluencia con el arroyo Los Adoberos y la avenida de la Convención de 1914 Poniente, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

(Segunc

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Salsipuedes o Puente de Oro, localizado en el área urbana de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

(Segunc

Aviso de demarcación de zona federal en ambos márgenes del arroyo Maíz y de su afluente, en sus tramos que se localizan en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

(Segunc

(Segunda Sección) se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración

del Programa de Manejo del Area Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo

Decreto por el que se condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Forestal

Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales

Norma Oficial Mexicana NOM-020-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo

Norma Oficial Mexicana NOM-023-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos

Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo 10 Dic.-

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos y 4 especificaciones para la recolección y distribución del germoplasma forestal con fines comerciales o de investigación que tenga como destino la forestación o reforestación (Segunc

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudios, muestreo y análisis, publicado el 17 de octubre de 2000 (Segunc

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Energía durante el periodo que se indica 19 Dic.-

Aviso de suspensión de actividades de la Dirección General de Gas L.P. 3 Dic.- N

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ENER-2001, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo paquete o dividido. Límite, métodos de prueba y etiquetado No. 21.- 13 7 Dic.- N

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEDG-2001, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso 28 Dic.-

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SEDG-2001, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba) 28 Dic.-

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a los Estados Unidos de América en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cacahuete originario de los Estados Unidos Mexicanos 10 Dic.- No. 6.- 25 20 Dic.-

Acuerdo por el cual se dan a conocer las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2002, bienes textiles y prendas de vestir no originarios

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, quesos, productos lácteos y leche y crema concentrada o edulcorada y sin concentrar ni edulcorar, originarios de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras declara como periodo de receso de la misma, de su Secretaría Ejecutiva y de su Secretaría Técnica, el comprendido del 20 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002, para efectos del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley de Inversión Extranjera

Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002, según acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2002, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo máximo para importar en el año 2002 dentro del arancel establecido en el Tratado de Libre

Comercio de América del Norte, papa, excepto para siembra originaria de los Estados Unidos de América
(Tercera Sección) y de Canadá

21 Dic.- No. 15.- 14

(Tercera

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, grasas y aceites animales originarias de los Estados Unidos de América o de Canadá

20 Dic.- No. 14.- 9

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América

20 Dic.- No. 14.- 10

(Segunda

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América

(Tercera Sección)

21 Dic.- No. 15.- 7

(Segunda

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco incluso fértil, aves sin trocear y pavo sin trocear originarios de los Estados Unidos de América

19 Dic.-

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América (Tercera Sección)

17 Dic.- No. 14.- 31

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, trozos y despojos de ave originarias de los Estados Unidos de América

(Segunda Sección)

24 Dic.- No. 15.- 15

27 Dic.-

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el año 2002 dentro del arancel preferencial establecido, vehículos nuevos originarios de los países de la Comunidad Europea, en 2002

(Tercera Sección)

27 Dic.- No. 15.- 15

27 Dic.-

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar de la República de Costa Rica en

2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, leche ultrapasteurizada en envases herméticos, polvo para preparación de bebidas, cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2002 con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, manzana originaria de la República de Chile

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2002 con el arancel-cupo establecido, coches de turismo y demás vehículos automóviles, concebidos principalmente para el transporte de personas, que se clasifican en las fracciones arancelarias 8703.21.01, 8703.22.01, 8703.23.01, 8703.24.01 y 8704.31.99

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2002, con el arancel-cupo establecido, carnes y despojos comestibles

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la comunidad europea vehículos pesados, en 2002

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la República de Costa Rica en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aguacates frescos y miel natural originarios de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios para importar con las preferencias arancelarias establecidas en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial de Comercio

Acuerdo por el que se da a conocer el proyecto de giro industrial que se indica y se convoca a los interesados en emitir comentarios respecto a su inclusión en el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales

Acuerdo por el que se da a conocer la resolución respecto a los proyectos de región comercial y de giro industrial que se indican

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Esquema de Financiamiento de los Gobiernos y Fondos de Fomento

31 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria en 2002, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte

19 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación de vehículos automotores usados para empresas comerciales de autos usados para 2002

27 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cebada y malta originarias de los Estados Unidos de América o de Canadá (Sección)

(Segunda

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2002, con el arancel-cupo establecido, queso tipo egmont y quesos duros y semiduros

19 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América y de Canadá

19 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, productos forestales, exentos de arancel originarios de los Estados Unidos de América y de Canadá

(Tercera

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz, excepto para siembra originario de los Estados Unidos de América o de Canadá

27 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2002, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba; café sin tostar ni descafeinar, y cacao en grano

27 Dic.-

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el

10 Dic.- No. 6-57

artículo 3-03(3) del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, en 2002

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar ciertos productos textiles y calzado, exportados por la Comunidad Europea, en 2002

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y para exportar a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, ciertos productos textiles y del calzado, en 2002

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en 2002, con el arancel-cupo establecido, cobre sin refinar y ferroaleaciones

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, atún en lata, con un peso no mayor a 1 kg. originario de la República de Guatemala y camarones y langostinos, originarios de la República de Honduras

Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación para el otorgamiento del subsidio destinado a la realización de los eventos que se derivan de la Presidencia de México en el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el Gas Licuado de Petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de enero de 2002

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Armando Salzar Chávez, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Tamaulipas

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Guillermo Jorge González Díaz, para ejercer la función de corredor público con número 6 en la plaza del Estado de Veracruz

Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria durante el periodo que se indica

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está

sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor

Acuerdo que modifica al diverso que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Acuerdo que reforma al diverso que se indica, publicado el 14 de septiembre de 1994

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican

Adición, renovación y modificación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 20 de julio de 2001

Adiciones al artículo 13 de las Políticas y Procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía (anteriormente Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), publicadas el

24 de octubre de 1997

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-BB-100-SCFI-2001 y PROY-NMX-BB-112-SCFI-2001

(Segunc

4 Dic.- N

5 Dic.- N

10 Dic.-

17 Dic.-

31 Dic.-

(Segunc

26 Dic.-

(Segunc

18 Dic.-

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-040-2001-SCFI y PROY-NMX-FF-062-2001-SCFI

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-080-SCFI-2001

Aviso por el que se da a conocer el complemento a la Lista general de laboratorios de prueba acreditados, aprobados y otros, publicada el 5 de octubre de 2001

Aviso por el que se da a conocer el complemento a la lista general de laboratorios de calibración acreditados, aprobados y otros, publicada el 2 de noviembre de 2001

Cédula del Patrón Nacional de Medición en el área metroológica: densidad

Convocatoria para el Concurso DGM/C01-01

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-025-IMNC-2000

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-BB-102-SCFI-2001, NMX-BB-103-SCFI-2001, NMX-BB-104-SCFI-2001 y NMX-BB-105-SCFI-2001

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-68-NYCE-2001, NMX-I-007/2-69-NYCE-2001, NMX-I-007/2-70-NYCE-2001, NMX-I-007/2-71-NYCE-2001, NMX-I-007/2-72-NYCE-2001, NMX-I-007/2-75-NYCE-2001, NMX-I-050-NYCE-2001, NMX-I-110-NYCE-2001, NMX-I-172-NYCE-2001 y NMX-I-198-NYCE-2001

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-013-ANCE-2001, NMX-J-014-ANCE-2001, NMX-J-028-ANCE-2001, NMX-J-542-ANCE-2001, NMX-J-545-ANCE-2001 y NMX-J-546-ANCE-2001

Decreto por el que se crean y modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de algunos Países con los que México ha celebrado Tratados Comerciales

Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay

Cuarta y Quinta Secciones)

Decreto por el que se modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-096/2001

18 Dic.- No. 12.- 7

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-097/2001

18 Dic.- No. 12.- 8

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-098/2001

Listado de documentos en revisión, (Segunda Sección) dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2001 (Tercera Sección)

14 Dic.- No. 10.- 25
21 Dic.- No. 15.- 25

Notificación para los efectos legales a que haya lugar, de la suspensión hasta nuevo aviso del concurso relativo al proyecto minero Inde, integrado por los lotes Inde Uno, Inde Uno Fracción A y Ampl. Inde Uno, integrada en la convocatoria para el concurso DGM/C01-01, publicada el 3 de diciembre de 2001

10 Dic.- No. 6.- 82

3 Dic.- No. 1.- 2

26 Dic.- No. 17.- 26

Notificación por la que se da a conocer la actualización de las cuotas relativas a los montos mínimos que se aplican para las inversiones en obras y trabajos de exploración y explotación, a partir de enero de 2002

11 Dic.- No. 7.- 8

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 45/2001

11 Dic.- No. 7.- 6

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 46/2001

11 Dic.- No. 7.- 4

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 47/2001

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 48/2001

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 49/2001

31 Dic.- No. 21.- 19

Resolución final de la primera revisión de oficio de revocación de la cuota compensatoria a las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01

de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de la empresa FMC Corporation

(Continúa en la Tercera Sección)

31 Dic.- No. 21.- 1

Resolución final de la tercera revisión de oficio de revocación de cuota compensatoria definitiva a

31 Dic.- No. 21.- 25

3 Dic.- N

3 Dic.- N

13 Dic.-

11 Dic.-

18 Dic.-

19 Dic.-

10 Dic.-

11 Dic.-

(Segunc

17 Dic.-

18 Dic.-

17 Dic.-

las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de las empresas Degussa Corporation y Solvay Interlox, Inc.

Resolución mediante la cual se autoriza el reinicio de funciones al licenciado Enrique Medina Reyes, como corredor público número 1 en la plaza de Chihuahua

Resolución mediante la cual se da a conocer el cese de efectos de la habilitación por causa de renuncia voluntaria de la ciudadana Patricia Soledad Servín Maldonado, corredor público número 3 en la plaza de Michoacán

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol (EB), mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

Resolución por la que se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano José Andrés Garza Tamez, corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Politextil, S.A. de C.V., Simil Cuero Plymouth, S.A. de C.V. y Skytex México, S.A. de C.V., contra la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Corea y de Taiwan

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7314.19.99, 7314.31.01, 7314.41.01 y 7314.49.99 de la Tarifa de la Ley del

Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

13 Dic.-

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-149-SCFI-2000 Café Veracruz-Especificaciones y métodos de prueba

17 Dic.-

**SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,**

26 Dic.- PESCA Y ALIMENTACION

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, publicada el 22 de agosto de 2001

12 Dic.-

20 Dic.- No. 14.- 12

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol

(Segunc

~~16 Dic.- No. 14.- 12~~

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol

(Segunc

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol

13 Dic.-

~~12 Dic.- No. 14.- 12~~

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del

Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol	ciclo agrícola primavera-verano 2001, del Estado de Chiapas	20 Dic.-
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol	Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización para el arroz palay nacional del ciclo agrícola primavera-verano 2001	21 Dic.-
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol	Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización para el maíz nacional del ciclo agrícola primavera-verano 2001	21 Dic.-
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol	Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización para el sorgo nacional del ciclo agrícola primavera-verano 2001	21 Dic.-
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, con el objeto de apoyar a los productores de frijol, coadyuvando a la estabilidad del mercado de este producto, en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol	Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización para el Soya nacional del ciclo agrícola primavera-verano 2001	24 Dic.-
Decreto por el que se establece el Programa de Retiro de Café de Calidades Inferiores	17 Dic.- No. 11.- 41 Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Pignoración de la Cosecha de Sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2001, del Estado de Guanajuato	24 Dic.-
Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley Federal de Sanidad Animal, reformado mediante el diverso publicado el 1 de junio de 2001	Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización para el Cacahuete del ciclo agrícola primavera-verano 2001, del Estado de Oaxaca	24 Dic.-
Ley de Capitalización del PROCAMPO	Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Pignoración de la Cosecha de Maíz Blanco del ciclo agrícola primavera-verano 2001, del Estado de Guanajuato	27 Dic.-
Ley de Desarrollo Rural Sustentable Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Maíz Blanco y Maíz Amarillo	Modificaciones a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2001 para los Programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de (Segunda Sección) Desarrollo Rural, de Sanidad Agropecuaria, de Investigación y Transferencia de Tecnología, de Promoción de Exportaciones y del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, publicado el 15 de marzo de 2001	6 Dic.- N
Ley de Desarrollo Rural Sustentable Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Maíz Blanco y Maíz Amarillo	Modificación a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Maíz Amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000, del Estado de Chihuahua	5 Dic.- N

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de arroz palay nacional, ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de maíz blanco, maíz amarillo, trigo, sorgo, arroz, algodón y cártamo, ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, del Estado de Sinaloa

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de maíz blanco, trigo, cártamo, canola y cebada, ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, del Estado de Sonora

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de maíz blanco, sorgo, arroz, algodón y cártamo, ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, del Estado de Tamaulipas

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Agricultura por Contrato de la Cosecha de Trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, en el Estado de Baja California, publicados el 22 de agosto de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Desarrollo de Mercados de la Cosecha de Trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, en el Estado de Baja California, publicados el 22 de agosto de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Fomento a la Exportación de la Cosecha de Trigo Cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, del Estado de Baja California, publicados el 23 de agosto de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Arroz y Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001, del Estado de Campeche, publicados el 19 de junio de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Pignoración de la Cosecha de Sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2000, del Estado de Guanajuato, publicados el 21 de noviembre de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Pignoración de la Cosecha de Trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001 del Estado de Guanajuato, publicados el 21 de noviembre de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Desarrollo de Mercados de la Cosecha de Trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001 en el Estado de Sonora, publicados el 23 de agosto de 2001

Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Fomento a la Exportación de la Cosecha de Trigo Cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2000/2001 del Estado de Sonora, publicados el 24 de agosto de 2001

21 Dic.- No. 15.- 91

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se crea el Programa Nacional para el Reordenamiento y Regularización de Vehículos Destinados al Autotransporte Federal de Pasajeros y Turismo y de Concesionarios o Permisarios de Vehículos que Transitan en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo para los efectos de ingreso de unidades vehiculares a dichos servicios, publicado el 29 de abril de 1996

Circular relativa a los descuentos de 25 y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios de autotransporte federal de pasajeros, a maestros y estudiantes que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Aviación Civil

27 Dic.-

27 Dic.-

27 Dic.-

27 Dic.-

18 Dic.-

18 Dic.-

12 Dic.-

7 Dic.-

28 Dic.-

Ley que autoriza al Ejecutivo Federal para otorgar apoyos tendientes a salvaguardar los servicios de transporte aéreo

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT3-2001, Que regula el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano, del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, Que establece las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT3-2001, Que establece las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves

Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2001, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad

Título de concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., para la administración portuaria integral del recinto portuario de El Mezquital y de los demás puertos y terminales que se le asignen en el Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Coahuila de

Zaragoza, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Modernización Administrativa

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Morelos, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Puebla, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

4 Dic.- N

(Segunc

(Segunc

(Segunc

(Segunc

11 Dic.-

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Sonora, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 1,352.55 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 200 de la carretera central Querétaro-San Luis Potosí, zona industrial, Estado de San Luis Potosí, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 239.47 metros cuadrados, identificado como departamento número 2, ubicado en avenida Ejército Nacional número 1131, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 44,637.00 metros cuadrados, identificado como lote número 01, de la manzana 85, zona 01, que formó parte del Ejido Pie de la Cuesta, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de la Base Aérea Militar número 7

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, un inmueble con superficie de 629.60 metros cuadrados, ubicado

en la calle Privada 37-A Oriente número 420, del fraccionamiento Anzures, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Centro de Investigación y Seguridad Nacional

12 Dic.-

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 448.65 metros cuadrados, identificado como lote número 5, de la manzana 17, ubicado en la calle Morelos esquina con la calle Chihuahua, zona 4, Sector Juárez, de la ciudad de Armería, Estado de Colima, a efecto de que lo continúe utilizando para el alojamiento de personal militar

20 Dic.-

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 9,804.17 metros cuadrados, ubicado en Avenida Uno y Calle 24, del fundo legal de Bacalar, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses

20 Dic.-

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 16,321.45 metros cuadrados, ubicado en el lote 02 de la manzana 01 y los lotes 01 de las manzanas 02 a la 06, de la región 86, en la localidad de Puerto Juárez, del fundo legal de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar

20 Dic.-

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 09-99-99.593 hectáreas, ubicado en el lote número 01, manzana 98, región 99, de la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 34-B

20 Dic.-

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 5,453.01 metros cuadrados, identificado como lote número 2, manzana 23, zona 2, ubicado en la calle Angel Flores esquina con la calle Gilberto Barraza, colonia La Sirena, de la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional

20 Dic.-

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 10,385.932 metros cuadrados,

ubicado en la Calle 15 número 200, manzana 97 de la Sección Catastral Uno, en la localidad de Chelén Puerto, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones navales complementarias

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 494.513 metros cuadrados, identificado como lotes números 19 y 20 de la manzana 29, ubicado en la calle Venustiano Carranza esquina con avenida del Parque Oriente, colonia Benito Juárez, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 31-38-75.497 hectáreas, denominado Toniná que formó parte del predio identificado como Mosil, ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses en general y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Gobernación, dos inmuebles con superficie de 628.59 y 558.75 metros cuadrados, identificados como lotes números 10 y 11, respectivamente, de la manzana 8, localizado el primero en la calle Matías S. Canales número 2613, esquina con calle César de Lara, ambos ubicados en el fraccionamiento Valle de Aguayo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas delegacionales de su órgano desconcentrado Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en esa entidad federativa

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Marina, dos inmuebles con superficie de 881.015 y 912.291 metros cuadrados, identificados como lotes números 1 y 14, respectivamente, de la manzana 35, ubicados en el poblado de Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones navales militares

Acuerdo Secretarial mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subdirección técnica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior

18 Dic.-

Circular a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

24 Dic.-

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Efrén Mata Garibay

(Segund

26 Dic.- No. 17.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Energía Positiva, S.A. de C.V.

12 Dic.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Velma Internacional, S.A. de C.V.

20 Dic.-

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

24 Dic.-

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 306 por el que se determinan las bases generales para la reorganización de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía Manuel del Castillo Negrete

14 Dic.-

Acuerdo número 307 por el que se declaran monumentos artísticos las obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga

26 Dic.-

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2000

14 Dic.-

Aviso de suspensión de labores y de servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor

17 Dic.-

Oficio Circular número 5076, por el que se establecen los procedimientos y fechas que deben seguirse en los reportes administrativos que rindan los docentes y directivos de los planteles

12 Dic.- No. 6.- 45

privados de educación básica, durante el ciclo escolar
2001-2002

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad

Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud los periodos que se indican

Aviso referente a la venta del primer suplemento de la séptima edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-SSA1-2001, Salud ambiental. Especificaciones sanitarias para el control de los moluscos bivalvos y otros moluscos expuestos a la marea roja. Criterios para proteger la salud de la población

Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-1999, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-198-SSA1-2000, Etiquetado de medicamentos homeopáticos

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SSA1-2000, Etiquetado de remedios herbolarios

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato

Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

24 Dic.- No. 16.- 34

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Cintas y Listones (acta de clausura)

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura)

Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y la redistribución de la población objetivo por entidad federativa, para la operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados, publicado el 15 de agosto de 2001

Convenio de Colaboración para la planeación, promoción y ejecución del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche

Convenio de Colaboración para la planeación, promoción y ejecución del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

Convenio de Colaboración para la planeación, promoción y ejecución del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

Convenio de Colaboración para la planeación, promoción y ejecución del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas

Convenio de revisión integral de fecha 30 de noviembre de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana

Convenio de revisión salarial de fecha 13 de diciembre de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria

26 Dic.-

18 Dic.-

18 Dic.-

26 Dic.-

11 Dic.-

11 Dic.-

14 Dic.-

18 Dic.-

18 Dic.-

de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

Convenio de revisión salarial de fecha 15 de noviembre de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patronos afectos a las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006

Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-1993, Relativa a la exposición laboral a condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo, para quedar como NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condicion de seguridad e higiene, publicado el 4 de mayo de 2001

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, para quedar como NOM-104-STPS-2000, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, publicado el 12 de enero de 2001

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma

Oficial Mexicana NOM-011-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, para quedar como NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicado el 4 de mayo de 2001

18 Dic.- No. 12.- 34

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo mediante el cual se establece en la Secretaría de la Reforma Agraria, el Comité Institucional de Bienes Muebles

Acuerdo por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 20 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Presa, con una superficie aproximada de 29-64-04 hectáreas, Municipio de Palmillas, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque, con una superficie aproximada de 3-24-76 hectáreas, Municipio de Palmillas, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 18-97-05 hectáreas, Municipio de Palmillas, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Plan, con una superficie aproximada de 6-68-81 hectáreas, Municipio de Palmillas, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Chalcamaloya, con una superficie aproximada de 145-25-25 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 25-27-09 hectáreas, Municipio de Palmillas, Tamps.

27 Dic.-

11 Dic.-

12 Dic.-

4 Dic.- N

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 230-45 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-41-22 hectárea de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Sumidero Buenavista, Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 59-38-90.76 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ranchería Juárez, Municipio de Chihuahua, Chih.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-45-53 hectáreas de riego de uso individual, localizadas en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, propiedad del ejido Cofradía de Juárez y sus Anexos, Municipio de Armería, Col.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 81-84-89 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Cadereyta Jiménez, municipio del mismo nombre, N.L.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-08-39.34 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San José de Cloete, Municipio de Sabinas, Coah.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 87-69-17 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Mich.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Benito Juárez Lote No. 6, expediente número 734517, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dolores Lote No. 7, expediente número 734518, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Desierto Lote No. 44, expediente número 734555, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ganadero Lote No. 8, expediente número 734519, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguey, expediente número 735105, Municipio de Canatlán, Dgo.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mármol, expediente número 734569, Municipio de Cuencamé, Dgo.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Potrerito, expediente número 509758, Municipio de Tula, Tamps.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Rosario, expediente número 734322, Municipio de Tula, Tamps.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Venado Lote No. 45, expediente número 734556, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Venado Lote No. 3, expediente número 734566, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Gómez Lote No. 5, expediente número 734530, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha I, expediente número 509965, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha I, expediente número 509972, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha I, expediente número 509975, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha Lote No. 14, expediente número 734525, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Virgencita Lote No. 9, expediente número 734520, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Margaritas Lote No. 20, expediente número 734531, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Perdices, expediente número 734321, Municipio de Tula, Tamps.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Guerreros Lote No. 11, expediente número 734522, Municipio de Calakmul, Camp.

14 Dic.- No. 10.- 62

11 Dic.-

11 Dic.-

11 Dic.-

11 Dic.-

26 Dic.-

11 Dic.-

26 Dic.-

6 Dic.- N

6 Dic.- N

6 Dic.- N

11 Dic.-

17 Dic.-

26 Dic.-

11 Dic.-

18 Dic.-

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los López Lote No. 12, expediente número 734523, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Resumidero o Descabesadero, expediente número 734358, Municipio de Ocampo, Tamps.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio Lote No. 21, expediente número 734532, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Francisco Lote No. 5, expediente número 734516, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José Lote No. 46, expediente número 734557, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan Lote No. 15, expediente número 734526, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Martín Lote No. 16, expediente número 734527, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedro Lote No. 30, expediente número 734541, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Vajería Lote No. 10, expediente número 734521, Municipio de Calakmul, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Veracruz Lote No. 43, expediente número 734554, Municipio de Calakmul, Camp.

SECRETARIA DE TURISMO

Nota aclaratoria al Manual de Organización General de la Secretaría de Turismo, publicado el 14 de septiembre de 2001

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1999, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Circular número C/003/01 del Procurador General de la República, por la que se reitera a los

agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal

24 Dic.-

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la diversa número RES/229/2000 para habilitar días y se hace del conocimiento público los días en que suspenderá labores de atención al público para el año 2002

10 Dic.-

Resolución por la que se aprueba la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que prestan la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro

10 Dic.-

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Aviso de la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento de resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, emitida por el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

5 Dic.-

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número (Segunda Sección) expediente DE-57-2001, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio público de transporte ferroviario de carga y relacionados

19 Dic.-

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

19 Dic.-

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la modificación del calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil uno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado el 30 de marzo de 2001 y modificado mediante acuerdo P/131101/176, de fecha 13 de noviembre de 2001, publicado el 23 de noviembre del mismo año

19 Dic.-

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales

y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2002

**PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo por el que se determina la suspensión de labores relacionadas con los trámites y procedimientos que se indican

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia relativa a la Controversia Constitucional 29/2000, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil dos, ordenada por el Acuerdo General 37/2001

Acuerdo CCNO/15/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la extensión del lapso en el que se modifica temporalmente la competencia y reglas de turno de los dos Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo, así como de los tres Tribunales Colegiados en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, respectivamente

Acuerdo General 80/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal

Acuerdo General 81/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León

Acuerdo General 82/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Séptimo de Distrito A, Séptimo de Distrito B, Octavo de Distrito A y Octavo de Distrito B, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; al reinicio de funciones de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en la propia materia y jurisdicción; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito y los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en la indicada materia y jurisdicción

13 Dic.-

Acuerdo General 83/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero de Distrito A y Primero de Distrito B de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito en la propia materia y jurisdicción; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Decimosexto, Decimoséptimo y Decimooctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito y los diversos Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en la indicada materia y jurisdicción

13 Dic.-

Acuerdo General 84/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Penal del mencionado Circuito

13 Dic.-

Acuerdo General 85/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito

13 Dic.-

Acuerdo General 86/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del mencionado Circuito

Acuerdo General 87/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Quinto de Distrito A, Quinto de Distrito B, Sexto de Distrito A y Sexto de Distrito B, en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; al reinicio de funciones de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito, en el Estado y sede señaladas; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito, en el Estado y residencia referidos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito y los juzgados que actualmente funcionan en el Estado y sede indicados

Acuerdo General 88/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; a la nueva denominación del actual Tribunal Colegiado en Materia Penal del propio Circuito y sede; a la modificación de la extensión de competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, establecida en el Acuerdo CCNO/14/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Penal del mencionado Circuito

Acuerdo General 89/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey,

Nuevo León; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito

13 Dic.-

Acuerdo General 90/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los

Tribunales Colegiados del mencionado Circuito, con sede en la indicada ciudad

13 Dic.-

Acuerdo General 91/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la publicación por Internet de las listas de acuerdos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación

13 Dic.-

Acuerdo General 92/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Decimooctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos

13 Dic.-

Acuerdo General 93/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal de bs Juzgados Primero de

Distrito A en La Laguna y Primero de Distrito B en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el mencionado Estado y sede

19 Dic.-

Integración de las comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el año 2002

13 Dic.-

Lista de aspirantes vencedores del Quinto Concurso Interno No. 9-55 de Oposición para la

Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 25/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo

13 Dic.-

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 24/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 7/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)

Costo porcentual promedio de captación (CPP)

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2001

Indice nacional de precios al consumidor

Indice nacional de precios al consumidor

Indice nacional de precios al consumidor

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de noviembre de 2001

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de diciembre de 2001

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de diciembre de 2001

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 21 de diciembre de 2001 (Segunc

Reforma al acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México 24 Dic.-

Reforma y adición al Reglamento Interior del Banco de México 17 Dic.-

Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera 6 Dic.-

Sustitución de productos al índice nacional de precios al consumidor 26 Dic.-

Tasa de interés interbancaria de equilibrio (Todos

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 6 Dic.-

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 13 Dic.-

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 20 Dic.-

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio (Segunc

Tasa de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional (Todos

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana (Todos

Valor de la unidad de inversión 10 Dic.-

Valor de la unidad de inversión 24 Dic.-

TRIBUNAL FEDERAL

DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del once de diciembre de dos mil uno, mediante el cual se fija el calendario de suspensión de labores para el año dos mil dos 19 Dic.-

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 175/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Huizachal, Municipio de Nadadores, Coah.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 472/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Dobladero antes Estación Dobladero, Municipio de José Azueta, antes de Tesechoacán, Ver.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Manual de Organización del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2001

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Aclaración al acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica, publicado el 19 de diciembre de 2001

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se prorroga la entrada en vigor del diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de gastos de campaña presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Organizaciones Políticas correspondientes al Proceso Electoral Federal del año 2000, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída a los recursos de

apelación interpuestos por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México en contra de dicha resolución, identificadas como SUP-RAP-015/2001.- No. 10.- 71

SUP-RAP-017/2001 y SUP-RAP-018/2001

(Segund

Cómputo del plazo dentro del cual las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2001, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

4 Dic.- N

Cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2001, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

4 Dic.- N

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2000

(Continu

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se señala el periodo vacacional que comprende del 20 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002, en el cual la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cerrará sus puertas y suspenderá operaciones

20 Dic.-

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2002 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberá cerrar sus puertas y suspender operaciones

28 Dic.-

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforma el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social

17 Dic.-

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social

20 Dic.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de la fracción XI al inciso b) del artículo 17 del Reglamento de las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de una fracción, respectivamente, a diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

5 Dic.- N

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales
4 Dic.- No. 2.- 68

(martes

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION definitiva número diez a favor de la señora Viveca Theresa Mortensson, para desempeñar las funciones de Vicecónsul Honorario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Vicecónsul Honorario que el Embajador del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte expidió en México, D.F., a favor de la señora Viveca Theresa Mortensson le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número diez a fojas trece del libro correspondiente el día once del mes de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

AUTORIZACION definitiva número nueve a favor del señor Rodrigo Solana Esposito, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Hermosillo, con circunscripción consular en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Cónsul General del Reino de España expidió en México, D.F., a favor del señor Rodrigo Solana Esposito le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Hermosillo, con circunscripción consular en el Estado de Sonora.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número nueve a fojas trece del libro correspondiente el día siete del mes de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

CANCELACION de la autorización definitiva número cinco expedida al señor Guillermo Portella Mur, Cónsul Honorario del Reino de España en Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO CINCO EXPEDIDA AL SEÑOR GUILLERMO PORTELLA MUR, CONSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA EN CANCUN, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de España ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Guillermo Portella Mur como Cónsul Honorario de ese país en Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la Autorización Definitiva número cinco que el 10 de junio de 1992 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que en los términos de lo dispuesto en la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está obligado a cumplir con el Programa Operativo Anual que determine la Secretaría, previamente concertado con él en lo individual.

Que como parte de dicho Programa y ante la reiterada solicitud de las entidades federativas de continuar colaborando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la revisión de los dictámenes de estados financieros para efectos fiscales emitidos por Contador Público Registrado, se ha considerado conveniente incrementar el incentivo establecido en la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para otorgar adicionalmente a la totalidad de las multas impuestas por este concepto, el 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, cuando en dichos dictámenes se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por el Estado.

Que dentro del contexto anterior, también se consideró procedente que la disposición antes citada sea aplicable a las omisiones detectadas en los dictámenes formulados por Contador Público Registrado del ejercicio fiscal de 1999, lo cual permitirá que al Estado se le otorguen los montos que correspondan por ese año, derivados del ejercicio de sus facultades en esta materia.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche el 25 de octubre de 1996 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1996 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997 y 16 de junio de 2000, por lo que ambas partes

ACUERDAN:

UNICO.- Modificar la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar en los siguientes términos:

“DECIMACUARTA.- El Estado percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

.....
.....
III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por el Estado.
.....”

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- La disposición que se modifica mediante este Acuerdo, contenida en la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, será aplicable a las omisiones derivadas de los dictámenes fiscales emitidos por Contador Público Registrado correspondientes al ejercicio fiscal de 1999 y subsecuentes.

México, D.F., a 19 de octubre de 2001.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en los primeros quince días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

SEGUNDO.- Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permitan la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R_1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R_2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R_3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}b_1 + R_{i2}b_2 + R_{i3}b_3 + R_{i4}b_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe recurrir a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para cada estado:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
--------------	--

TERCERO.- En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre sus municipios, debiendo publicarla en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su correspondiente metodología, justificando cada elemento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez del mes de enero de dos mil dos.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C, 69-D y 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, modificado mediante diversos datos a conocer en dicho órgano informativo el 17 de enero de 2000, el 27 de noviembre de 2000 y el 4 de diciembre de 2001;

Que el 27 de noviembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector;

Que el 25 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la simplificación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos;

Que es un compromiso del gobierno federal propiciar la transparencia en la gestión pública y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a ser informados por sus autoridades y participar en la elaboración de regulaciones, fortalecer el estado de derecho, incrementar la seguridad jurídica de los particulares, e

--

Agente(s) aduanal(es) (24)

Datos complementarios (25)

ANEXO

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

SOLICITUD NUMERO
(CITese PARA CUAL QUIER INFORMACION)

--

Partidas de mercancías a importar o exportar (26)					
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción ¹	Precio en dólares E.U.A.	
				Unitario	Total

--	--	--	--	--	--

Página 3 de 6

SE-03-018

¹ Para el caso de vehículos especiales se deberá especificar como mínimo marca, año, modelo y número de serie. En el caso de ambulancias, señalar a qué tipo corresponde y la descripción del equipamiento.

Para el equipo de cómputo usado señalar como mínimo marca(s), modelo(s), tipo de procesador(es) y número(s) de serie.

Para las fracciones de la partida 9802 y la fracción 98060005, deberá especificar la fracción arancelaria correspondiente a la mercancía a importar.

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe presentarse dependiendo del domicilio donde se encuentre la planta productiva de la empresa, en la ventanilla de atención al público (permisos de importación y exportación), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
- Esta solicitud debe presentarse en original y 2 copias con firmas autógrafas, excepto cuando la SE la acepte por medios electrónicos.
- Debe utilizarse una solicitud por fracción arancelaria.
- Se debe respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la SE.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición y modificación de permisos de importación y exportación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15-VI-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 11-VI-2001

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 5 fracción V, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-VII-1993).

Artículos del 17 al 25 y fracción X del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30-XII-1993).

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales (D.O.F. 30-III-2001).

Artículo 74 de la Ley Federal de Derechos.

Documentos anexos:

Persona Moral:

- Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la sociedad que contenga las últimas modificaciones, en su caso, y Carta Poder simple otorgada por el representante legal de la empresa ante dos testigos, donde se especifiquen facultades para tramitar y suscribir permisos de importación o exportación, según sea el caso, si la empresa es extranjera debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro único de personas acreditadas de la Secretaría.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Carta Poder simple otorgada por la persona física o su Representante Legal ante dos testigos, en donde se especifiquen facultades para tramitar y suscribir permisos de importación o exportación, según sea el caso, si es extranjero deberá presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretendan realizar; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro único de personas acreditadas de la Secretaría.

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona moral (2 copias). En el caso de personas con alguna discapacidad que no cuenten con este registro porque no son contribuyentes, la Secretaría de Economía les asignará un RFC especial que la SHCP designe para estos efectos. En el caso de personas físicas con actividad empresarial adicionalmente, copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Factura o factura proforma de la mercancía, sólo para el caso de maquinaria y equipo de cómputo. Para el de vehículos, certificado de título o factura o factura proforma que cuente con las especificaciones técnicas de la mercancía, de conformidad con lo establecido en los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales.
- Fotografías o catálogo con las especificaciones técnicas de la mercancía. Para el caso de vehículos especiales se deberá apreciar en las fotografías o catálogos el dispositivo especial con que cuenta la unidad.
- Comprobante de pago de derechos del trámite.

Adicionalmente los documentos que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía a importar o exportar:

I.- IMPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX, excepto para gas LP

Tratándose de gas LP, oficio de opinión favorable de la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía

Armamento, sustancias explosivas y vehículos de combate: Oficio de opinión favorable de la SEDENA (o de la Secretaría de Marina, cuando sea ésta la importadora).

Ropa usada: Oficio de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, donde se especifiquen los Municipios bajo plan DN-III y oficio de solicitud de importación del Gobernador del Estado.

Neumáticos usados para renovar: Escrito en papel membretado de la empresa que describa el proceso de renovación, la capacidad instalada de renovación, número del personal ocupado (obreros, técnicos y administrativos) y una relación de maquinaria y equipo.

Retorno de vehículos exportados temporalmente para su transformación o reparación:

- Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero, pedimento de exportación temporal y pedimento de importación definitiva (en su caso, para comprobar la legal estancia en el país), para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley Aduanera.

Vehículos de Miembros del Servicio Exterior Mexicano: Oficio original de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal o su sucesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del permiso de importación temporal vigente emitido por la SHCP.

Vehículos con dispositivos para el transporte o uso de personas con discapacidad:

- Copia de constancia médica emitida con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, expedida por una institución de salud con autorización oficial y que describa el tipo de discapacidad.

Vehículos blindados para uso personal, para el transporte de valores y de uso militar:

- Constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III (únicamente para los vehículos similares a los de fabricación o comercialización nacional).

Remolques y semirremolques especiales:

- Carta expedida por la Sección 105 de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en la que manifieste que no existe fabricación nacional del remolque o semirremolque.

Equipo de cómputo usado:

Instituciones Públicas de Enseñanza Básica, Media Básica y Media Superior: Escrito original del Secretario de Educación del Estado o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Instituciones Públicas de Enseñanza Superior: Escrito original del Rector o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Organismos Internacionales: Documento que compruebe la naturaleza del Organismo.

Organos; extractos de opio y coca; opio, coca y amapola en bruto: Oficio de opinión favorable de la Secretaría de Salud.

Quesos y Lácteos: Carta de opinión favorable de la CANILEC o sección 61 de la CANACINTRA, excepto para personas físicas solicitantes al amparo de un cupo negociado en un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional. Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Cigarros (puros), caramelos, goma de mascar: Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Para productos al amparo de los decretos de transición de la franja fronteriza norte y región fronteriza del país: Copia del registro de empresa de la frontera. Adicionalmente, para autorizaciones subsecuentes de chocolates, dulces, chicles, similares y café, anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último trimestre, y para tractocamiones para desmantelar, haber entregado a la SE previamente el informe mensual de sus importaciones.

II.- EXPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.

Monedas y oro: Oficio de opinión favorable del Banco de México.

Harina de maíz: Carta con membrete de la empresa harinera que vendió el producto, en la cual se señale, bajo protesta de decir verdad, que el volumen a exportar no afecta o pone en riesgo el abasto interno.

Pieles de tortuga o caguama y animales silvestres: Copia del oficio de opinión técnica favorable de la SEMARNAT.

Productos de la flora y fauna silvestre: Oficio de opinión técnica favorable de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT o de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la SAGARPA, según corresponda.

Adicionalmente para modificación:

- Permiso inicial de exportación o importación a modificar (original y 2 copias).
- En caso de que existan modificaciones anteriores al permiso, anexar la última modificación (original y 2 copias).

Tiempo de respuesta:

15 días hábiles o 30 días hábiles, en caso de que se requiera opinión previa de otra Dependencia. Transcurrido este plazo el interesado deberá presentarse ante la Secretaría dentro de los 20 días siguientes para conocer la decisión y reclamar su derecho sin perjuicio de que la Secretaría lo comunique directamente al interesado.

Número telefónico para consultas del trámite:

Responsable del trámite: 5229-61-00, extensiones: 3357 y 3384.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ACUERDO por el que se delegan facultades del titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE SEÑALAN.

CARLOS ARCE MACIAS, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones para generar beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, mediante atribuciones otorgadas a la misma y ejercidas por el Titular de dicha Comisión.

Que el artículo 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que el Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, podrá delegar facultades en el ámbito de su competencia a los servidores públicos de la Comisión a su cargo.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Comisión, es necesario delegar en los servidores públicos adscritos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTICULO UNICO. Se delegan indistintamente las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, otorgadas por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los siguientes servidores públicos:

- a) Coordinador General de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente;
- b) Coordinador General de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero;
- c) Coordinador General de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria;
- d) Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio;
- e) Coordinador General de Estudios Especiales;
- f) Coordinador Ejecutivo, y
- g) Coordinador de Estados y Municipios.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se aboga el acuerdo delegatorio de facultades de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2000.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos Arce Macías**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE HACIENDA, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, JESUS EVELIO ROJAS MORALES Y ANGEL RENE ESTRADA AREVALO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC), EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4.-1196 del 25 de junio de 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Chiapas y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de la SSA, ha diseñado

el PAC, el cual es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como una facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 33, 42 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2o., 6o., 27, 28, 30 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 39, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 8o., 12 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; Decreto número 12 publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y posteriormente por decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 8 de diciembre del año dos mil, en el cual cambia su denominación quedando como Instituto de Salud, y las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Estado de Chiapas, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SSA y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Chiapas, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A)** Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la Entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B)** Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C)** Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación del estado, y
- D)** Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la Entidad.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al

Convenio
de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC para este año, se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$149,940,917.56 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$107,587,283.56
2. <u>Gobierno del Estado</u>	<u>\$ 42,353,634.00</u>
Total (1 + 2)	\$149,940,917.56

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del Ramo 12 para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo el 39.4% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (28.2% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC objeto del presente Acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente, y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Chiapas.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Organismo de Control Interno, a quien corresponde el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Salud. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador, **Pablo Salazar Mendiguchía.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Emilio Zebadúa González.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jesús Evelio Rojas Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Angel René Estrada Arévalo.**- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE HACIENDA, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, JESUS EVELIO ROJAS MORALES Y ANGEL RENE ESTRADA AREVALO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

- I. **PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:**

1. COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
3. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.
8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHOS PROGRAMAS.

11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.
12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, TRES SUBDIRECTORES Y TRES JEFES DE DEPARTAMENTO.
17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.
21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.
22. APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL

PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.

- 23.** IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2001
CHIAPAS
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$53,311,883.56	\$14,203,103.23	\$67,514,986.79
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$32,650,300.00	\$22,902,230.66	\$55,552,530.66
3000 SERVICIOS GENERALES	\$9,643,500.00		\$9,643,500.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$8,295,000.00		\$8,295,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$740,700.00	\$5,122,128.86	\$5,862,828.86
6000 OBRA PUBLICA	\$2,945,900.00	\$126,171.25	\$3,072,071.25
TOTAL	\$107,587,283.56	\$42,353,634.00	\$149,940,917.56

* El monto de la aportación estatal representa el 39.4% del monto de la aportación federal, equivalente al 28.2% de la inversión total.

La aportación estatal se distribuirá entre los capítulos de gasto de acuerdo con las necesidades de operación de los Servicios de Salud en los municipios atendidos por el PAC.



CUADRO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1200	14,203,103.23	901,297.45	906,151.38	911,005.30	1,058,003.81	1,066,771.36	1,066,771.36	1,066,771.36	1,161,204.16	1,161,204.16	1,161,204.16	2,581,514.48	1,161,204.25
2100													
2200													
2300													
2400	4,000,000.00								4,000,000.00				
2500													
2600	18,902,230.66							9,451,115.33	9,451,115.33				
2700													
3100													
3400													
3500													
3600													
3700													
3800													
4100													
5100	69,311.55								69,311.55				
5200	4,950,000.00								4,950,000.00				
5300													
5400	102,817.31								102,817.31				
6100	126,171.25										126,171.25		
TOTAL	42,353,634.00	901,297.45	906,151.38	911,005.30	1,058,003.81	1,066,771.36	1,066,771.36	10,517,886.69	19,734,448.35	1,161,204.16	1,287,375.41	2,581,514.48	1,161,204.25



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	20,160,948.00	1,680,079.00	1,596,075.00	1,596,075.00	1,596,075.00	1,596,075.00	1,596,075.00	2,100,099.00	1,680,079.00	1,680,079.00	1,680,079.00	1,680,079.00	1,680,079.00
1300	9,585,563.27	1,965,518.00	483,977.00	483,977.00	483,977.00	483,977.00	749,990.00	650,814.00	509,450.00	509,450.00	509,450.00	509,450.00	2,245,533.27
1400	3,941,465.33	328,455.00	312,033.00	312,033.00	312,033.00	312,033.00	312,033.00	410,570.00	328,455.00	328,455.00	328,455.00	328,455.00	328,455.33
1500	19,623,906.96	1,802,078.00	1,720,311.00	1,720,311.00	1,720,311.00	1,803,687.00	1,803,687.00	376,637.00	1,885,454.00	1,885,454.00	1,635,326.00	1,635,326.00	1,635,324.96
2100	803,500.00		120,530.00		120,530.00			321,400.00		241,040.00			
2300	270,300.00			54,060.00				216,240.00					
2400	1,925,600.00		288,840.00		288,840.00			770,240.00		577,680.00			
2500	25,774,600.00							25,774,600.00					
2600	2,618,400.00	130,900.00	130,900.00	130,900.00	130,950.00	130,950.00	130,940.00	306,350.00	306,350.00	306,350.00	306,350.00	303,730.00	303,730.00
2700	1,257,900.00			377,370.00				503,160.00			377,370.00		
3400	521,000.00	87,000.00	87,000.00	87,010.00	87,010.00	86,490.00	86,490.00						
3500	580,000.00		145,000.00		145,000.00			145,000.00		145,000.00			
3600	446,800.00							446,800.00					
3800	8,095,700.00	534,220.00	534,220.00	542,310.00	542,510.00	542,510.00	542,510.00	809,570.00	809,570.00	809,570.00	809,570.00	809,570.00	809,570.00
4100	8,295,000.00	691,700.00	691,700.00	691,700.00	691,900.00	691,090.00	691,090.00	690,970.00	690,970.00	690,970.00	690,970.00	690,970.00	690,970.00
5100	168,300.00					33,660.00	33,660.00	50,490.00	50,490.00				
5200	315,000.00					63,000.00	63,000.00	94,500.00	94,500.00				
5400	257,400.00					51,480.00	51,480.00	77,220.00	77,220.00				
6100	2,945,900.00					589,180.00	589,180.00	883,770.00	883,770.00				
TOTAL	107,587,283.56	7,219,950.00	6,110,586.00	5,995,746.00	6,119,136.00	6,384,132.00	6,650,135.00	34,628,430.00	7,316,308.00	7,174,048.00	6,337,570.00	5,957,580.00	7,693,662.56



ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE GESTION E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión.

- No. de pláticas de mejoramiento del medio.
- Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
- No. de consultas de planificación familiar.
- No. de usuarias activas de planificación familiar.
- Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
- Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar.
- No. de consultas a embarazadas.
- No. de partos atendidos.
- No. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
- No. de dosis de Sabin aplicadas.
- No. de dosis de DPT aplicadas.
- No. de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
- No. de dosis de BCG aplicadas.
- No. de dosis de antisarampionosa aplicadas.
- No. de consultas por diarrea aguda.
- Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
- No. de tratamientos antiparasitarios otorgados.
- No. de consultas por infecciones respiratorias agudas.
- No. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
- No. de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
- No. de casos en control de hipertensión arterial.
- No. de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
- No. de casos en control de diabetes mellitus.
- No. de detecciones de cáncer cervicouterino.
- Total de atenciones por lesiones.
- Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto.

- Cobertura de servicios de salud (miles de personas).
- Promedio de consultas/embarazada.
- Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.
- Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.
- Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.
- Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.
- Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE MURAT, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD, Y EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, PEDRO RAFAEL ARAGON KURI Y JOSE ANTONIO CORREA ARGÜELLO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC), EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4.-1196 del 25 de junio de 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Oaxaca y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de la SSA, ha diseñado

el PAC, el cual es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como una facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10o., 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 1o., 12 párrafo cuarto y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 2o., 7o., 17 fracción XI y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. y 14 fracciones I y VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996, y las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Estado de Oaxaca, las partes suscriben el presente Acuerdo

a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SSA y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Oaxaca, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A)** Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la Entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B)** Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C)** Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- D)** Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la Entidad.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el

ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC para este año, se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$146,738,387.71 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$126,738,387.71
2. <u>Gobierno del Estado</u>	<u>\$ 20,000,000.00</u>
Total (1 + 2)	\$146,738,387.71

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo el 15.8% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (13.6% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC objeto del presente Acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente, y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Oaxaca.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Organismo de Control Interno a quien corresponde el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Salud. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal:

el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador Constitucional, **José Murat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Megchun Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Pedro Rafael Aragón Kuri**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo General de los Servicios de Salud, **José Antonio Correa Argüello**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE MURAT, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD, Y EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, PEDRO RAFAEL ARAGON KURI Y JOSE ANTONIO CORREA ARGÜELLO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

I. PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1. COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
3. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC, CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.
8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE INFORMES

ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHS PROGRAMAS.

11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.
12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, CINCO SUBDIRECTORES Y CUATRO JEFES DE DEPARTAMENTO.
17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.
21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.

- 22.** APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
- 23.** IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2001
OAXACA
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$70,885,587.71	\$0.00	\$70,885,587.71
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,016,500.00	\$0.00	\$26,016,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$19,428,100.00	\$0.00	\$19,428,100.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$8,215,200.00	\$0.00	\$8,215,200.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,443,000.00	\$0.00	\$1,443,000.00
6000 OBRA PUBLICA	\$750,000.00	\$20,000,000.00	\$20,750,000.00
TOTAL	\$126,738,387.71	\$20,000,000.00	\$146,738,387.71

* El monto de la aportación estatal representa el 15.8% del monto de la aportación federal, equivalente al 13.63% de la inversión total.

La aportación estatal se distribuirá entre los capítulos de gasto de acuerdo con las necesidades de operación de los Servicios de Salud en los municipios atendidos por el PAC.



CUADRO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1200	0.00												
2100	0.00												
2200	0.00												
2300	0.00												
2400	0.00												
2500	0.00												
2600	0.00												
2700	0.00												
3100	0.00												
3400	0.00												
3500	0.00												
3600	0.00												
3700	0.00												
3800	0.00												
4100	0.00												
5100	0.00												
5200	0.00												
5300	0.00												
5400	0.00												
6100	20,000,000.00								6,212,377.00	4,508,908.00	3,976,593.00	3,976,593.00	1,325,529.00
TOTAL	20,000,000.00	0.00	6,212,377.00	4,508,908.00	3,976,593.00	3,976,593.00	1,325,529.00						



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
OAXACA

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	25,773,552.60	2,147,796.00	2,040,406.00	2,040,406.00	2,040,406.00	2,040,406.00	2,040,406.00	2,684,745.00	2,147,796.00	2,147,796.00	2,147,796.00	2,147,796.00	2,147,797.60
1300	16,544,330.52	2,870,219.00	958,356.00	958,356.00	958,356.00	958,356.00	1,298,424.00	1,278,893.00	1,008,796.00	1,008,796.00	1,008,796.00	1,008,796.00	3,228,186.52
1400	5,038,729.54	419,894.00	398,899.00	398,899.00	398,899.00	398,899.00	398,899.00	524,867.00	419,894.00	419,894.00	419,894.00	419,894.00	419,897.54
1500	23,528,975.05	2,160,405.00	2,062,367.00	2,062,367.00	2,062,367.00	2,162,196.00	2,162,196.00	454,364.00	2,260,234.00	2,260,234.00	1,960,748.00	1,960,748.00	1,960,749.05
2100	1,082,700.00	162,400.00			162,410.00			433,080.00		324,810.00			
2300	15,800.00			3,160.00				12,640.00					
2400	312,200.00		46,830.00	46,830.00				124,880.00		93,660.00			
2500	21,071,900.00							21,071,900.00					
2600	2,814,700.00	140,730.00	140,730.00	140,720.00	140,740.00	140,740.00	140,740.00	329,320.00	329,320.00	329,320.00	329,320.00	326,510.00	326,510.00
2700	719,200.00			215,760.00				287,680.00			215,760.00		
3200	367,700.00	30,660.00	30,660.00	30,670.00	30,670.00	30,630.00	30,630.00	30,630.00	30,630.00	30,630.00	30,630.00	30,630.00	30,630.00
3400	1,045,000.00	174,510.00	174,510.00	174,520.00	174,520.00	173,470.00	173,470.00						
3500	2,255,700.00		563,910.00		563,930.00			563,930.00		563,930.00			
3600	250,000.00							250,000.00					
3800	15,509,700.00	1,023,640.00	1,023,640.00	1,039,150.00	1,039,150.00	1,039,150.00	1,039,150.00	1,550,970.00	1,550,970.00	1,550,970.00	1,550,970.00	1,550,970.00	1,550,970.00
4100	8,215,200.00	685,140.00	685,140.00	685,130.00	685,150.00	684,330.00	684,330.00	684,330.00	684,330.00	684,330.00	684,330.00	684,330.00	684,330.00
5100	647,200.00					129,440.00	129,440.00	194,160.00	194,160.00				
5200	151,800.00					30,360.00	30,360.00	45,540.00	45,540.00				
5400	644,000.00					128,800.00	128,800.00	193,200.00	193,200.00				
6100	750,000.00					150,000.00	150,000.00	225,000.00	225,000.00				
TOTAL	126,738,387.71	9,815,394.00	8,125,448.00	7,795,968.00	8,256,598.00	8,066,777.00	8,406,845.00	30,940,129.00	9,089,870.00	9,414,370.00	8,348,244.00	8,129,674.00	10,349,070.71



ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE GESTION E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión.

- No. de pláticas de mejoramiento del medio.
- Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
- No. de consultas de planificación familiar.
- No. de usuarias activas de planificación familiar.
- Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
- Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar.
- No. de consultas a embarazadas.
- No. de partos atendidos.
- No. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
- No. de dosis de Sabin aplicadas.
- No. de dosis de DPT aplicadas.
- No. de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
- No. de dosis de BCG aplicadas.
- No. de dosis de antisarampionosa aplicadas.
- No. de consultas por diarrea aguda.
- Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
- No. de tratamientos antiparasitarios otorgados.
- No. de consultas por infecciones respiratorias agudas.
- No. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
- No. de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
- No. de casos en control de hipertensión arterial.
- No. de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
- No. de casos en control de diabetes mellitus.
- No. de detecciones de cáncer cervicouterino.
- Total de atenciones por lesiones.
- Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto.

- Cobertura de servicios de salud (miles de personas).
- Promedio de consultas/embarazada.
- Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.
- Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.
- Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.
- Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.
- Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del

Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

* Deberá de enviarse de manera mensual, de acuerdo a la calendarización del cuadro No. 2.

(Continúa en la página 63)

(Viene de la página 34)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, PEDRO RIVAS GUTIERREZ, LUIS AUGUSTO GAMBOA AVILA, ALBERTO REYES CARRILLO Y JOSE ANTONIO PEREIRA CARCAÑO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC), EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4.-1196 del 25 de junio de 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Yucatán y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como una facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL

ESTADO. Para el caso concreto del PAC objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10o., 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1o., 2o., 3o., 6o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 22 y 23 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán; 9o. del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán; Decreto número 73 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 13 de diciembre de 1996; las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Estado de Yucatán, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SSA y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Yucatán, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A)** Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la Entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B)** Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C)** Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- D)** Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la Entidad.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC para este año, se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$34,211,688.28 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$30,211,688.28
2. <u>Gobierno del Estado</u>	<u>\$ 4,000,000.00</u>
Total (1 + 2)	\$34,211,688.28

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo el 13.24% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (11.69% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC objeto del presente Acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente, y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Yucatán.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Organismo de Control Interno, a quien corresponde el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Salud. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal:

el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- Por El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán: el Gobernador Constitucional, **Patricio José Patrón Laviada.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Rivas Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Luis Augusto Gamboa Avila.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Alberto Reyes Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios, **José Antonio Pereira Carcaño.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, PEDRO RIVAS GUTIERREZ, LUIS AUGUSTO GAMBOA AVILA, ALBERTO REYES CARRILLO Y JOSE ANTONIO PEREIRA CARCAÑO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

I. PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1. COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, EN ADELANTE EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
3. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE

SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.

8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
 9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
 10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHS PROGRAMAS.
 11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.
 12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
 13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
 14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
 15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, DOS SUBDIRECTORES Y DOS JEFES DE DEPARTAMENTO.
 17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
 20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL

PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.

21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.
22. APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
23. IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PROYECTO DE APLICACION DE RECURSOS DE LA APORTACION ESTATAL

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$21,764,688.28		\$21,764,688.28
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,448,300.00	\$3,660,300.00	\$7,108,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,903,800.00	\$239,700.00	\$3,143,500.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$932,400.00		\$932,400.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$762,500.00	\$100,000.00	\$862,500.00
6000 OBRA PUBLICA	\$400,000.00		\$400,000.00
TOTAL	\$30,211,688.28	\$4,000,000.00	\$34,211,688.28

NOTAS:

* EL PRESUPUESTO ESTATAL QUE SE AUTORIZA AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA SE EJERCERA BASICAMENTE EN EL CONCEPTO 2500 "MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO"



CUADRO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE YUCATAN

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1200	0.00												
2100	0.00												
2200	0.00												
2300	0.00												
2400	0.00												
2500	3,660,300.00												3,660,300.00
2600	0.00												
2700	0.00												
3100	0.00												
3200	136,600.00												136,600.00
3300	103,100.00												103,100.00
3400	0.00												
3500	0.00												
3600	0.00												
3700	0.00												
3800	0.00												
4100	0.00												
5100	0.00												
5200	0.00												
5300	0.00												
5400	100,000.00												100,000.00
6100	0.00												
TOTAL	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00										

CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE YUCATAN



CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	7,894,044.00	657,837.00	624,945.00	624,945.00	624,945.00	624,945.00	624,945.00	822,296.00	657,837.00	657,837.00	657,837.00	657,837.00	657,838.00
1300	4,344,709.80	818,890.00	236,327.00	236,327.00	236,327.00	236,327.00	340,485.00	316,438.00	248,765.00	248,765.00	248,765.00	248,765.00	928,528.80
1400	1,543,285.60	128,607.00	122,177.00	122,177.00	122,177.00	122,177.00	122,177.00	160,759.00	128,607.00	128,607.00	128,607.00	128,607.00	128,606.60
1500	7,982,648.88	733,106.00	699,845.00	699,845.00	699,845.00	733,787.00	733,787.00	152,676.00	767,048.00	767,048.00	665,221.00	665,221.00	665,219.88
2100	462,900.00		69,430.00		69,440.00			185,160.00		138,870.00			
2300	125,000.00			25,000.00				100,000.00					
2500	2,165,500.00							2,165,500.00					
2600	612,300.00	30,600.00	30,600.00	30,620.00	30,620.00	30,620.00	30,620.00	71,640.00	71,640.00	71,640.00	71,640.00	71,030.00	71,030.00
2700	82,600.00			24,780.00				33,040.00			24,780.00		
3100	331,400.00	27,630.00	27,630.00	27,620.00	27,640.00	27,610.00	27,610.00	27,610.00	27,610.00	27,610.00	27,610.00	27,610.00	27,610.00
3200	153,200.00	12,780.00	12,780.00	12,780.00	12,780.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00
3300	142,700.00							85,620.00		28,540.00		28,540.00	
3400	269,600.00	45,020.00	45,020.00	45,020.00	45,020.00	44,760.00	44,760.00						
3500	987,600.00		246,900.00		246,900.00			246,900.00		246,900.00			
3600	124,900.00							124,900.00					
3800	894,400.00	59,030.00	59,030.00	59,920.00	59,930.00	59,930.00	59,920.00	89,440.00	89,440.00	89,440.00	89,440.00	89,440.00	89,440.00
4100	932,400.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,670.00	77,670.00	77,670.00	77,670.00	77,670.00	77,670.00	77,670.00	77,670.00
5100	149,500.00					29,900.00	29,900.00	44,850.00	44,850.00				

5200	100,000.00					20,000.00	20,000.00	30,000.00	30,000.00				
5300	413,000.00					82,600.00	82,600.00	123,900.00	123,900.00				
5400	100,000.00					20,000.00	20,000.00	30,000.00	30,000.00				
6100	400,000.00					80,000.00	80,000.00	120,000.00	120,000.00				
TOTAL	30,211,688.28	2,591,260.00	2,252,444.00	1,986,794.00	2,253,384.00	2,203,086.00	2,307,234.00	5,021,159.00	2,430,127.00	2,495,687.00	2,004,330.00	2,007,480.00	2,658,703.28



ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE GESTION E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión.

- No. de pláticas de mejoramiento del medio.
- Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
- No. de consultas de planificación familiar.
- No. de usuarias activas de planificación familiar.
- Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
- Promedio de consultas/usuaria activa de planificación familiar.
- No. de consultas a embarazadas.
- No. de partos atendidos.
- No. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
- No. de dosis de Sabin aplicadas.
- No. de dosis de DPT aplicadas.
- No. de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
- No. de dosis de BCG aplicadas.
- No. de dosis de antisarampionosa aplicadas.
- No. de consultas por diarrea aguda.
- Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
- Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados.
- No. de consultas por infecciones respiratorias agudas.
- No. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
- No. de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
- No. de casos en control de hipertensión arterial.
- No. de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
- No. de casos en control de diabetes mellitus.
- No. de detecciones de cáncer cervicouterino.
- Total de atenciones por lesiones.
- Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto.

- Cobertura de servicios de salud (miles de personas).
- Promedio de consultas/embarazada.
- Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.
- Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.
- Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.
- Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.
- Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del

14818-0	\$212,424,995.52
14348-9	\$613,155,482.13
14817-2	\$327,465,283.17
14210-5	\$7,112,839.46
14212-1	\$95,278,761.33
14211-3	\$61,972,615.33

Los saldos a que se refiere esta publicación son cifras al día 31 de diciembre del 2001 e incluyen los productos financieros de los fideicomisos.

México, D.F., a 7 de enero de 2002.- El Secretario de la Contraloría y de Gestión Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Juan Roberto Cobos Zárate**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el último párrafo del artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 17 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el último párrafo del artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Uno, se estableció como obligación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales "... informar trimestralmente a la entidad de fiscalización superior de la Federación y publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, los saldos incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar quince días después de terminado el trimestre de que se trate";

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información.

CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SALDO	① APORTACIONES	INTERESES	② RETIROS	SALDO
01/JUL/01	JUL-SEP	JUL-SEP	JUL-SEP	30/SEP/2001
29,363,822.07	1,167,955.66	648,021.35	-3,282,528.25	27,897,270.83

SALDO	① APORTACIONES	INTERESES	② RETIROS	SALDO
01/OCT/2001	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	31/DIC/2001
27,897,270.83	2,523,968.67	562,227.22	-4,169,303.83	26,814,162.89

- ① Estas aportaciones son producto de los descuentos que por nómina se efectúan a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.
- ② Cantidades destinadas al mantenimiento de viviendas de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Información Relativa a Saldos y Productos Financieros de Fideicomisos en que Participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se Proporciona en Cumplimiento a la Obligación Establecida en el Último Párrafo del Artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Uno, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de siete de enero de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.2734 M.N. (NUEVE PESOS CON DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.68	Personas físicas	3.04
Personas morales	3.68	Personas morales	3.04
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.88	Personas físicas	3.85
Personas morales	3.88	Personas morales	3.85
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.46	Personas físicas	4.65
Personas morales	4.46	Personas morales	4.65

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 11 de enero de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.1000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones

Gerente de Mercado

de Banca Central

de Valores

Fernando Corvera Caraza

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-dólares)

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.

(CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 3.88 (tres puntos y ochenta y ocho centésimas) en el mes de diciembre de 2001.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones

Director de Información

de Banca Central

del Sistema Financiero

Fernando Corvera Caraza

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

Rúbrica.

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

OCTEL COMMUNICATIONS LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO

Por asamblea general ordinaria de accionistas de Octel Communications Latin America, S.A. de C.V., celebrada el 16 de octubre de 2001 en su domicilio social, se resolvió disminuir el capital social en su porción fija en la suma de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante reembolso a un accionista.

Como resultado de la disminución de capital social en su porción fija antes referida, el capital mínimo de Octel Communications Latin America, S.A. de C.V., queda fijado en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.

Representante legal

C.P. Adriana Aceves

Rúbrica.

(R.- 154712)

**OCTEL COMMUNICATIONS LATIN AMERICA, S.A.
DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Activo

Bancos \$92,980.82

Total del activo \$92,980.82**Pasivo**

Pasivo \$ 0.00

Capital

Capital social \$50,000.00

Resultados acumulados \$42,980.82

Total del capital \$92,980.82

Total de pasivo y capital \$92,980.82

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

México, D.F., a 27 de octubre de 2001.

Liquidadora

C.P. Adriana Aceves

Rúbrica.

(R.- 154713)

PASOTRONICA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo

Impuesto a favor \$ 16,467.00

Suma activo \$ 16,467.00

Capital social \$ 50,000.00

Actualización capital social \$2,748,036.00

Utilidad de ejercicios anteriores \$5,018,480.00

Pérdida de ejercicios anteriores \$(4,681,824.00)

Resultado de ejercicio \$(2,657,805.00)

Insuficiencia en la actualización del capital contable \$ (460,420.00)

Suma capital contable \$ 16,467.00

México, D.F., a 1 de noviembre de 2001.

Liquidador

Dilip Jhaveri

Rúbrica.

(R.- 154990)

VISUAL PROGRAMA EDUCATIVO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo

Circulante

Caja y bancos

1,204,804.70

Suma activo circulante

1,204,804.70

No circulante

Anticipos de I.S.R.

104,626.00

Suma activo no circulante

104,626.00

Total del activo

1,309,430.70**Pasivo**

Pasivo a corto plazo

Impuestos por pagar

1,080,285.00

Total del pasivo

1,080,285.00

Capital contable	
Capital social	6,199.000.00
Reserva legal	
Resultados acumulados	(5,469,007.90)
Resultados del ejercicio	<u>(500,846.40)</u>
Total capital contable	<u>229,145.70</u>
Suma pasivo más capital	<u>1,309,430.70</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada del día 18 de diciembre de 2001, en la que se acordó la disolución de Visual Programa Educativo, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2001.

Liquidador.

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 155202)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Michoacán
PA/MICH/03/2001
Oficio DEM/1905/01
 EDICTO

Francisco Ramos Alvarado

Presente

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/03/2001, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado César Armando Martín del Campo González, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora La Piedad, por su proceder indebido, que en esencia consistió, haber ingresado sin mandato judicial al inmueble ubicado en el libramiento Puente de Cuota, número 309, de la colonia San Rafael, en La Piedad, Michoacán, propiedad de Miguel Ángel Saldivar García; con su proceder indebido, probablemente incumplió con las obligaciones descritas en los artículos 2o. fracciones I y III, 50 fracción I y 51 fracción I y V, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contraviniendo a procurar pronta y debidamente la justicia y salvaguardar la constitucionalidad y protección a los derechos humanos.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término de cinco días para rendir su informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la república mexicana.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2001.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
 y Delegado Estatal

Lic. Enrique Buendía Ramos

Rúbrica.

(R.- 155366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.**

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 20/2001-I, formado con motivo de la demanda que promueve María Antonieta Pereyra Cadena, en su carácter de apoderada del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Pemex Petroquímica, el día veintidós de noviembre de dos mil uno, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ..."Coatzacoalcos, Veracruz; a veintidós de noviembre de dos mil uno.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta firmado por María Antonieta Pereyra Cadena, en su carácter de apoderada del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Pemex Petroquímica, del que se desprende que la citada promovente viene desahogando la vista que se le diera por proveído de dieciséis de noviembre del presente año y en atención a lo manifestado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la persona moral denominada Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales serán publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república, haciendo saber a la citada persona moral que la ocursoante, en su carácter de apoderada legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Pemex Petroquímica, le demanda en la vía ordinaria civil, el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la sanción por la cantidad de \$49,296.00 (cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que adeuda a mi representada por concepto del 30% del importe del Pedido 835-5-20058, de la Requisición No. 432-44568-6079, celebrado entre Pemex Petroquímica con Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por concepto de sanción por incumplimiento. Tal como se pactó en la cláusula 1.6 del referido Pedido. . . 2.- El pago de la cantidad de \$16,432.00 (dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto del 10% del importe del Pedido. Tal como lo aceptó el Representante Legal de Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Carta de Garantía de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, relacionado con el Pedido número 835-5-20058, de la Requisición número 432-44568-6079. . . 3.- El pago de la sanción por la cantidad de \$51,564.00 (cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que adeuda a mi representada por concepto del 30% del importe del Pedido número 835-5-20088, de la Requisición número 436-44901-7354-01, celebrado entre Pemex Petroquímica con Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital variable. Tal como se pactó en la cláusula 1.6 del referido Pedido. . . 4.- El pago de la cantidad de \$17,188.00 (diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del 10% del importe del Pedido. Tal como lo aceptó el Representante Legal de Abastecedora Mundial Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Carta de Garantía de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, relacionado con el Pedido número 835-5-20088, de la Requisición número 436-44901-7354-01. . . 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.". Así mismo hágase saber a la citada persona moral antes señalada, que en la Secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición copia simple de la demanda y de los documentos que a la misma se anexaron, a fin de que en el término de treinta días se imponga de ella, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndola que de no dar contestación a la demanda sin justa causa, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo requiérase a la citada promovente, para que dentro del término de tres días contados a partir de aquél en que quedé legalmente notificada del presente proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se trata, a fin de que dentro del plazo de diez días que se considera prudente, demuestre haber gestionado, la publicación en el Diario referido, apercibida que de no hacerlo en esos lapsos sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del presente juicio, y por ende, que expresamente se desiste del mismo en su perjuicio."

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Vázquez Aquino

Rúbrica.

(R.- 155429)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A"
Cancún Q. Roo
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 543/2001, promovido por Alonso Millet Cámara, contra actos del Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, con sede en Cancún, Quintana Roo y de otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "El permiso de demolición de las construcciones que conformaban el hotel "San Marino", ubicado en lote D-9-7, avenida Kukulkán, kilómetro 3.5, esquina con Galeón, zona turística de Cancún, entre las cuales se encuentra la plaza o centro comercial El Faro, conformada por diversos locales, entre ellos el número 13-A; b).- Las órdenes para que se permita a la aquí tercero perjudicada realizar dicha demolición, aún ante la oposición de tercero y c).- El permiso de construcción otorgado a la empresa aquí tercero perjudicada, para que proceda a la edificación de nuevas construcciones sobre el lote de terreno sitio en lote D-9-7, avenida Kukulkán... 2.- Del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún, el cumplimiento y ejecución de las órdenes giradas por el Director General de Desarrollo Urbano para que permita la ejecución del permiso de demolición ya señalado...", se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Paredes Sánchez, por conducto de quien legalmente la represente, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 8 de octubre del 2001

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

Lic. Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 155439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Armando de Robles Torres

En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil uno, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo número 838/2001, promovido por Noelia Noemi de Robles Carrillo, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus interés conviniera se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el número mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aun los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Sergio Alberto Cordova

Rúbrica.

(R.- 155524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.

EDICTO

En amparo 333/2001-II que promueve Magdalena Brambila Aguilar, José Guadalupe Zepeda Regalado, Marisol Arreola Chávez, Yolanda Chávez Avilés y Juan Manuel Gracilazo Sánchez, contra actos del Juez

Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Federico Barreto Acevedo, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes última publicación, copias de demanda en secretaría, apercibida de no comparecer, continuar juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista, audiencia constitucional 26 de octubre del año en curso.

Colima, Col., a 8 de octubre de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Carlos Jesús Urcadiz Luna

Rúbrica.

(R.- 155599)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Turbo Motores, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 887/2001, promovido por Sidney Walter Robert Hickman Jewell y otros, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente Adscrito, H. Congreso de la Unión, ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ciudadano Secretario de Gobernación y ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social, radicado en el Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de diciembre de dos mil uno, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo; y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del próximo día quince de enero del año dos mil uno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. María Aurora Nandi Galeana

Rúbrica.

(R.- 155600)

RECUPERADORA DE FIERRO Y METALES OLMOS, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas, Recuperadora de Fierro y Metales Olmos, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 03 de diciembre de 2001, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social a la suma de \$250,000.00 (son doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el cambio de razón social, todo ello mediante la reforma a las cláusulas relativas.

De conformidad con los artículos 182, 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica a continuación el balance de la sociedad en cifras al día 30 de noviembre de 2001.

BALANCE GENERAL

Activo \$ 2,391,732

Pasivo \$ 607,581

Capital contable \$ 1,784,151

Suma pasivo y capital \$ 2,391,732

México, D.F., a 3 de diciembre de 2001

Administrador General

Francisco Javier Olmos González

Rúbrica.

(R.- 155607)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

**ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA
UNICON P00**

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 2 de agosto de 2001 al 31 de enero de 2002, será de 10.90% tasa neta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo informamos a ustedes que a partir del 2 de enero de 2002, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al tercer semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual de 10.90%, hasta por un monto de \$681,250.00 (seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de diciembre de 2001.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 155615)

WINGS, S.A. de C.V.

ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de octubre del 2001, los accionistas de Wings, S.A. de C.V. y de Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la sociedad fusionada la primera y la sociedad fusionante la segunda.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad fusionada y los balances generales de las mencionadas sociedades al 31 de octubre del 2001.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

a) La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le trasmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de la sociedad fusionada al 31 de octubre de 2001.

b) La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y se substituye en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada, que deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que la sociedad fusionada haya intervenido.

c) La fusión de que se trata se realiza con valores contables conforme a los balances generales de las sociedades al 31 de octubre del 2001 y surte efectos entre las sociedades objeto de fusión a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad fusionante se obliga a pagar todas las deudas de ambas sociedades en caso de ser así requerida, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d) La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al Fisco Federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades objeto de fusión en el momento en que surta efecto la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto a los accesorios y las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

México, D.F., a 8 de enero de 2002.

Delegado Especial

C.P. José Barajas Salinas

Rúbrica.

WINGS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de octubre de 2001)

Activo

Efectivo e inversiones temporales

Otros activos circulantes

Total activo circulante

2001

\$ 7,262

25,345

32,607

Inmuebles y equipo-Neto	189,555
Otros activos-Neto	1,710
Total	<u>\$ 223,872</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	\$ 68,454
Impuesto Sobre la Renta diferido	4,364
Pasivo total	<u>72,818</u>
Capital contable	151,054
Total	<u>\$ 223,872</u>

ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2001)

Activo	2001
Efectivo e inversiones temporales	\$ 73
Otros activos circulantes	<u>16,418</u>
Activo circulante	16,491
Inmuebles y equipo-Neto	21,965
Otros Activos-Neto	9,958
Total	<u>\$ 48,414</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	\$ 79,984
Pasivo total	<u>79,984</u>
Capital contable	<u>(31,570)</u>
Total	<u>\$ 48,414</u>

(R.- 155677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO
Glenn R. Levine
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del incidente de reconocimiento y ejecución de laudo 1/2000, promovido por Subway Partners, C.V.; en contra de usted y Francisco Chávez Paredes; mediante el cual la parte actora les reclama la declaración judicial de reconocimiento de validez del laudo arbitral condenatorio emitido por el Arbitro Designado de Conformidad con el acuerdo arbitral celebrado entre las partes de mérito y otras prestaciones; en cumplimiento del auto de veinte de diciembre del año en curso, dictado en los autos del referido incidente se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este juzgado segundo de distrito en el Estado de Morelos; ubicado en Francisco Leyva número 3, altos, colonia centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; dentro del termino de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la ultima publicación a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto de trece de marzo de dos mil, a través del cual se admitió la demanda en referencia; se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan el carácter personal se harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 26 de diciembre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Laura Olivia Cardoso Capistrán

Rúbrica.

(R.- 155678)

AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. DE C.V.

AMERICAN EXPRESS TRS, INC.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la Ley), se hace del conocimiento del público que las sociedades American Express Company (México), S.A. de C.V. (Amexco) y American Express TRS, INC. (TRS), acordaron su fusión (la fusión), subsistiendo Amexco como sociedad fusionante y desapareciendo TRS como sociedad fusionada. Dicha transacción

fue aprobada de la siguiente manera: **(i)** Amexco, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 23 de noviembre de 2001, de conformidad con la Ley; y **(ii)** TRS de conformidad con la Ley de Sociedades Mercantiles de Florida (Florida Business Corporation Act).

La fusión se realizará de conformidad con las siguientes bases:

1.- Se toma como base, en el caso de ambas sociedades, los balances generales al 30 de septiembre de 2001, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a las cifras que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión.

2.- Para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2002, y frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Para estos efectos y para efectos del artículo 225 de la Ley, Amexco conviene en pagar cualquier adeudo que tanto Amexco como TRS tuvieren a la fecha, y respecto del cual no se haya obtenido el consentimiento del acreedor correspondiente, para la fusión.

3.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, el patrimonio de TRS, sin reserva ni limitación alguna, se transmite a título universal a Amexco como sociedad fusionante y, en consecuencia, Amexco hace suyos y asume en su totalidad los activos y obligaciones de cualquier índole a cargo de TRS.

4.- Consecuentemente, el capital social de Amexco se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$2,835,751,202.00 M.N. mediante la emisión de 2,835,751,202 acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal, correspondiéndoles a los accionistas de TRS 200 acciones de Amexco por cada acción de su propiedad en TRS. En consecuencia, el monto del capital social de Amexco ascenderá a la cantidad de \$2,835,811,202.00 M.N.

5.- Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos sociales de Amexco.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley, se publican los balances citados en el punto 1 anterior. México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de American Express Company (México), S.A. de C.V. Representante Legal de American Express TRS, INC.
Lic. Michel Chamlati Salem Lic. Luis Felipe Alba Koeman
Rúbrica. Rúbrica.

AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

expresados en pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,026,062,572
Tarjetahabientes y otros clientes	3,007,663,657
Menos	
Estimación para cuentas de cobro dudoso y fraudes	(96,109,972)
Otras cuentas por cobrar	249,575,301
Partes relacionadas	524,371,629
Gastos pagados por anticipado	<u>29,178,930</u>
Total activo circulante	<u>4,740,742,118</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	550,389,098
Impuesto sobre la renta diferido	<u>193,394,404</u>
Total activo	<u>\$ 5,484,525,620</u>
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	
Prestamos bancarios	\$ 2,280,669,778
Establecimientos	991,332,394
Ingresos diferidos	22,271,450
Gastos acumulados por pagar	<u>474,491,867</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>3,768,765,489</u>
Capital contable	
Capital social	57,349,991
Reserva legal	7,880,840
Utilidades acumuladas	1,173,694,300
Exceso en la actualización del capital contable	286,125,210
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>190,709,791</u>

Total capital contable	<u>1,715,760,131</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 5,484,525,620</u>

México, D.F., a 23 de noviembre de 2001.

Gerente de Contabilidad

C.P. Carlos Enrique Soto Robles

Rúbrica.

AMERICAN EXPRESS TRS., INC.

(ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

expresados en pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,457,394,267
Cuentas por cobrar	
Tarjetahabientes y otros clientes	<u>1,650,877,332</u>
Total activo circulante	<u>3,108,271,598</u>
Otros activos	98,536,841
Impuesto sobre la renta diferido	<u>33,216,197</u>
Total activo	<u>\$ 3,240,024,636</u>
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	
Establecimientos y otros acreedores	\$ 237,041,483
Partes relacionadas	1,258,461,630
Gastos acumulados por pagar	466,244,965
Ingresos diferidos	<u>158,285,487</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>2,120,033,565</u>
Capital contable	
Capital social	657,200,929
Utilidades acumuladas	512,553,259
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(174,551,261)
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	<u>124,788,144</u>
Total capital contable	<u>1,119,991,072</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,240,024,636</u>

(R.- 155679)

ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

ELEKTRA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Elektra del Milenio, S.A. de C.V., y Elektra Comercial, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en sus respectivas asamblea generales extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el pasado 26 de diciembre de 2001, respectivamente, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada por incorporación.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas, acordando para el cumplimiento de sus obligaciones el convenio de fusión en los términos siguientes:

CONVENIO DE FUSIO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es de resolverse y se resuelve fusionar a Elektra del Milenio, S.A. de C.V., con Elektra Comercial, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad con datos y cifras de los balances de las sociedades al 31 de octubre de 2001.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión de Elektra del Milenio, S.A. de C.V., y Elektra Comercial, S.A. de C.V., la primera absorbe todo el patrimonio de la segunda a título universal, es decir, con todos sus activos, pasivos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, así como todo lo que de hecho y por derecho corresponda a la sociedad fusionada.

TERCERO.- Las partes convienen en que los accionistas de Elektra Comercial, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir e intercambiarán sus acciones serie B clase I y clase III respectivamente, por el número de acciones representativas del capital social de Elektra del Milenio, S.A. de C.V., del mismo tipo y clase,

que correspondan en la misma proporción de participación accionaria que tenían en Elektra Comercial, S.A. de C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo acordado en el punto cuarto anterior, es de cancelarse y se cancelarán los títulos de las acciones que representan el capital social actual de Elektra del Milenio, S.A. de C.V., a efecto de que sean canjeados por nuevos títulos de acciones que deberán ser entregados a los accionistas de la sociedad y a los accionistas de Elektra Comercial, S.A. de C.V., según corresponda.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se deberán publicar los acuerdos relativos a la fusión, los balances generales al 31 de octubre de 2001, así como el sistema para la extinción de su pasivo, en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribir dichos acuerdos una vez formalizados, en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal.

SEXTO.- La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas el día 26 de diciembre de 2001 y frente a terceros tres meses después de que el acuerdo respectivo se inscriba en el Registro Público del Comercio del domicilio social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SETIMO.- En los términos del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de Elektra Comercial, S.A. de C.V., terminará anticipadamente, simultáneamente en la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes, esto es; el día 26 de diciembre de 2001, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a la sociedad fusionada.

OCTAVO.- Es de acordarse y se acuerda dar de baja a Elektra Comercial, S.A. de C.V., como contribuyente en los términos que señalan las disposiciones fiscales vigentes, así como cancelarse todos los libros, registros, inscripciones y documentos, así como la contabilidad en general de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para todos los efectos legales a que haya lugar.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la sociedad fusionada y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por ésta última que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que hubiese intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada y los pagará de conformidad a lo pactado. Así mismo se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago, así como de dar cumplimiento en los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Rebeca Nicholson Castro

Rúbrica.

ELEKTRA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

(BALANCE GENERAL)

miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001

Activo	2001
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	923,373
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas y documentos por cobrar-neto	243,078
Cuentas por cobrar con compañías relacionadas	<u>3,660,289</u>
	3,903,367
Inventarios	<u>2,322,266</u>
Suma activo circulante	7,149,006
Inversiones en acciones de subsidiarias	198,970
Inversión en tiendas, equipo de transporte y otros equipos	483,457
Crédito mercantil	139,942
Otros activos	<u>213,947</u>
Total de activo	<u>\$ 8,185,322</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Créditos bancarios	610,237
Proveedores	1,991,986
Acreedores diversos	355,467
Impuestos por pagar	47,699
Otros pasivos	118,326

Impuestos diferidos	<u>578,096</u>
	3,701,811
Inversión de los accionistas	
Capital social pagado	211,892
Reserva legal	49,498
Prima en venta de acciones	3,695,174
Resultados acumulados	3,452,102
Utilidad del periodo	592,976
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(3,518,131)</u>
	<u>4,483,511</u>
	<u>\$ 8,185,322</u>

(ESTADO DE RESULTADOS)**miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001**

		2001
Ventas netas		8,376,890
Ingresos por transferencias		<u>319,868</u>
		8,696,758
Costo de ventas		<u>5,594,032</u>
Utilidad bruta		3,102,726
Gastos de venta y administración	2,345,900	
Otros ingresos-Neto	<u>(65,014)</u>	_____
	2,280,886	
Utilidad de operación		821,840
Costo integral de financiamiento: Intereses pagados-Neto		113,260
Perdida en cambios-Neta		33,133
Resultado por posición monetaria	<u>48,697</u>	_____
		195,090
Utilidad antes de impuestos		626,750
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al activo	_____	<u>33,774</u>
Utilidad Neta		\$592,976

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Rebeca Nicholson Castro

Rúbrica.

ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.**(BALANCE GENERAL)****miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001**

		2001
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	56,960	
Cuentas por cobrar: otras cuentas y documentos por cobrar-neto	9,049	
Impuestos por recuperar	<u>2,279</u>	
	11,328	
Inventarios	<u>151,228</u>	
Suma activo circulante	219,516	
Inversiones en acciones de subsidiarias	73,322	
Inversión en tiendas, equipo de transporte y otros equipos	94,513	
Crédito mercantil	79,889	
Otros activos	<u>6,032</u>	
Total de activo	<u>\$ 473,272</u>	
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Proveedores	78,962	
Acreedores diversos	16,126	
Cuentas por pagar con compañías relacionadas	166,211	
Otros pasivos	13,898	
Impuestos diferidos	<u>2,742</u>	
	277,939	
Inversión de los accionistas		

Capital social pagado	279,441
Reserva legal	22
Prima en venta de acciones	176,633
Resultados acumulados	(80,876)
Pérdida del periodo	(47,565)
Superávit donado	79,903
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(212,225)</u>
	<u>195,333</u>
	<u>\$ 473,272</u>

(ESTADO DE RESULTADOS)

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001

		2001
Ventas netas		369,777
Costo de ventas		<u>254,847</u>
Utilidad bruta		114,930
Gastos de venta y administración	153,580	
Otros ingresos-Neto	<u>(7,073)</u>	
	146,507	
Pérdida de operación	(31,577)	
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-Neto		24,501
Perdida en cambios-Neta		36
Resultado por posición monetaria	<u>(8,549)</u>	<u>15,988</u>
Pérdida neta	<u>\$ (47,565)</u>	

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Rebeca Nicholson Castro

Rúbrica.

(R.- 155680)

FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES AFECTADOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creo el Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el Comité Técnico del Fideicomiso, ha aprobado el procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores Afectados en el Estado Libre y Soberano de Chiapas, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa se ha considerado que el procedimiento de pago a los Ahorradores Afectados sea sencillo en su comprensión y método, a la vez que ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley; asimismo se ha puesto especial cuidado en que el procedimiento aquí contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores, dada la importancia social y económica que para ellos representa.

Se ha buscado establecer mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso mencionado y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Consecuentemente, a fin de prestar un mejor servicio a los Ahorradores Afectados de la Sociedad denominada Caja Popular del Estado de Chiapas, S.C. de R.L., se ha buscado alcanzar una cobertura estatal eficiente con el apoyo y profesionalismo del Centro de Atención para el efecto se establecen en el Estado Libre y Soberano de Chiapas.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- En todo momento se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley y el procedimiento se aplicará una vez realizada la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores Afectados plenamente identificados con base en las auditorías practicadas a las sociedades en los términos de la fracción II del artículo 8 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea hasta \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En caso de existir discrepancia entre los documentos comprobatorios de los depósitos de los Ahorradores o títulos de crédito y los resultados de la auditoría fuente de la base de datos, se estará para efectos del pago, a lo siguiente:

- a) **Si el ahorrador cuenta con un título de crédito, se considerará la cantidad que ampare el mismo.**
- b) Si el Ahorrador tiene documentos que comprueben sólo parte del saldo neto de ahorro reflejado en la auditoría, se liquidará únicamente lo documentado.
- c) Si un ahorrador presenta un cheque sin fondos de la sociedad, expedido antes de la fecha de la auditoría efectuada, el pago deberá de realizarse conforme a la literalidad del mismo y únicamente por el 70% de su valor.
- d) Finalmente, si el ahorrador es beneficiario de un título de crédito y cuenta con el mismo pero no aparece registrado en la auditoría, el caso deberá tratarse por separado en un Centro de Atención Especial, para casos atípicos.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que resulte de restar de los saldos a favor (depósitos) los saldos en contra (préstamos); en dicho cálculo no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

QUINTO.- Al aceptar su saldo neto de ahorro, el Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley, que cede sus derechos de crédito, que renuncia al pago de intereses a su favor y que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno Estatal.

El pago a los Ahorradores se efectuará contra la entrega de los títulos de crédito o documentos comprobatorios originales, así como la cesión de derechos y las renunciaciones mencionadas y la manifestación de separación voluntaria de la sociedad cooperativa, además de otros requisitos previstos por la Ley.

SEXTO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente procedimiento de pago, en el Estado de Chiapas los Ahorradores Afectados podrán acudir al centro de atención que les corresponda y presentar su solicitud de pago.

El horario de servicio de los centros de atención para recepción de documentación y casos especiales para Ahorradores Afectados de la sociedad a que se refiere el artículo 8 de la Ley, en Tuxtla Gutiérrez Chis. es de 8:30 a 14:30 horas para su revisión y recepción de documentos; de lunes a viernes. Y para el módulo ubicado en la Ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, es de 8:30 a 14:30 horas. Su distribución y ubicación son las siguientes:

Centro de Atención	Ubicación	Teléfonos
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1a. Sur y 2a. Oriente. Edificio Dorado Maya, primer piso.	01 961 6126916 01 961 6145410 01 800 0126731 (sin costo)
Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas.	Delegación Hacienda Centro Unidad Administrativa-B fraccionamiento Las Palmas	01 962 6261094 01 962 6264210 01 962 6261209

Procedimiento de Atención en los módulos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Fecha	Apellido	MUNICIPIO
14 de enero	A	Tuxtla Gutiérrez
15 de enero	B y C	Tuxtla Gutiérrez
16 de enero	CH	Tuxtla Gutiérrez
17 de enero	D y E	Tuxtla Gutiérrez
18 de enero	F	Tuxtla Gutiérrez
21 de enero	G	Tuxtla Gutiérrez
22 de enero	H	Tuxtla Gutiérrez
23 de enero	J y L	Tuxtla Gutiérrez
24 de enero	M	Tuxtla Gutiérrez
25 de enero	N y O	Tuxtla Gutiérrez
28 de enero	P	Tuxtla Gutiérrez
29 de enero	R	Tuxtla Gutiérrez
30 de enero	S y T	Tuxtla Gutiérrez
31 de enero	U y V	Tuxtla Gutiérrez

1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero	Y y Z	Tuxtla Gutiérrez Altamirano Arriaga Ocosingo Reforma Socoltenango
4 de febrero		Cintalapa
6 de febrero	A a la M	Chiapa de Corzo
7 de febrero 7 de febrero	N a la Z	Chiapa de Corzo Acala Chiapilla Ixtapa Jitotol San Lucas Totolapa Berriozabal Bochil Chicoasen San Fernando Venustiano Carranza
8 de febrero 8 de febrero	A a la P	Comitán Suchiapa
11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero	R a la Z	Comitán Osumacinta Villaflores Villacorzo San Cristobal Ocozocoautla Jiquipilas

Procedimiento de Atención en los Módulos de Tapachula, Chiapas

Fecha	Apellido	Municipio
12 de febrero	A - D	Tapachula
13 de febrero	E - J	Tapachula
14 de febrero	L - R	Tapachula
15 de febrero 15 de febrero	S - Z	Tapachula Cacahoatan Frontera Hidalgo Huixtla Pijijiapan Puerto Madero Tuxtla Chico Tuzantan

SEPTIMO.- Para ser identificado como Ahorrador Afectado de las sociedades a que se refiere el artículo 8 de la Ley, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes documentos en dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

Copia certificada de su acta de nacimiento, o supletoriamente, pasaporte, credencial de elector, Clave Unica de Registro de Población o licencia de conducir.

Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico, estado de cuenta bancaria, recibos expedidos por la CFE; constancia municipal de residencia).

Documento (s) que lo acrediten como socio. (Credencial de socio)

Títulos de crédito o documentos comprobatorios que demuestren su depósito.

Para el caso de que el Ahorrador Afectado sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de una sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, y por lo tanto no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables, deberá manifestarlo así por escrito y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

OCTAVO.- El Ahorrador Afectado deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo en caso necesario podrá realizarlos por conducto de un representante legal, el cual solo podrá representar un máximo de 3 ahorradores afectados, por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo anterior, bastará que su representante legal presente su identificación oficial con fotografía y firma y exhiba el documento que así lo acredite conforme a la Legislación Local o, en su caso, en los términos del Código Civil Federal.

NOVENO.- En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, el trámite de pago deberá realizarlo el albacea de la sucesión, o en su caso, los herederos reconocidos por sentencia judicial, quienes además de los requisitos anteriores deberán presentar la siguiente documentación:

Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.

Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea, o su calidad de heredero.

Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea o de los herederos.

DECIMO.- Cuando habiendo fallecido el Ahorrador Afectado y al realizar su depósito en la sociedad hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud, dos fotocopias y presentando originales para su cotejo, de los siguientes documentos además de los requisitos a que se refiere el punto séptimo anterior.

Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.

Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.

DECIMO PRIMERO.- Los encargados de los Centros de Atención, verificarán que la documentación esté completa y que cumpla con los requisitos señalados por este procedimiento.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que el Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario se presente en el Centro de Atención en la fecha indicada y con su documentación, el orientador del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos de la auditoría practicada a la sociedad y de ser así hará una rápida revisión de los documentos, y si éstos últimos están completos se le entregará al Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO TERCERO.- El Ahorrador Afectado, representante o beneficiario, entregará la solicitud debidamente requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias en la ventanilla para su cotejo.

DECIMO CUARTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO QUINTO.- Realizado lo anterior, es decir, si el Ahorrador Afectado, su representante o beneficiario cumple con los requisitos, le será entregado un contra recibo intransferible por la documentación entregada, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique, a canjear el mismo, por su cheque nominativo no negociable, en el caso en que no entregue los documentos originales en el acto, por lo mismo no se realizará el pago el mismo día, hasta acreditar debidamente este hecho.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y endosos o cesiones respectivas y que contiene cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

DECIMO SEXTO.- A la entrega del contra recibo, en la fecha que se haya predeterminado en el mismo, el beneficiario recibirá el cheque nominativo no negociable correspondiente.

DECIMO SEPTIMO.- En el caso en que la cuenta sea solidaria, para los efectos de los pagos, cualquiera de los acreedores podrá exigir el cumplimiento total de la obligación, pagándosele al primero que se presente.

DECIMO OCTAVO.- En el caso de que la cuenta sea mancomunada, para los efectos del pago se efectuará un solo pago a favor del representante común.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca el Gobierno del Estado de Chiapas tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores Afectados, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago y para lo cual existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de enero de 2002.

Representante Estatal

por el Gobierno Libre y

Soberano de Chiapas

Por el Fideicomiso Fondo para el

Fortalecimiento de Sociedades y

Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Lic. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica. Rúbrica.

Arnulfo Leura Zavala

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 18 de diciembre de 2001, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Estado y dos el Fideicomiso.

(R.- 155682)

*CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO
NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLOGICAS
(RENIECYT)*

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por el punto B numeral 2 del capítulo CONACYT del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y punto 14 de las Reglas a las que se sujetará la Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Se hace del conocimiento del público interesado el :

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS PARA EL AÑO 2002.

Primera.- Miércoles 20 de febrero

Segunda.- Miércoles 24 de abril

Tercera.- Miércoles 12 de junio

Cuarta.- Miércoles 21 de agosto

Quinta.- Miércoles 23 de octubre

Sexta.- Miércoles 11 de diciembre

Las solicitudes dictaminadas por el Comité Interno de Evaluación del RENIECYT, serán las presentadas hasta 5 días antes de que éste sesione y, las ingresadas después de dicho término se someterán en la sesión inmediata posterior, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 2 del Registro Federal de Trámites y Servicios.

Atentamente

México, D.F., a 20 diciembre de 2001.

Director General del CONACYT

Ing. Jaime Parada Avila

Rúbrica. Rúbrica.

Presidente del Comité Interno de

Evaluación del RENIECYT

Lic. Alejandro Romero Gudiño

(R.- 155684)

BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Blockbuster de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 12:00 horas del día jueves, 31 de enero de 2002 en el domicilio ubicado en bulevar Manuel Avila Camacho número 40, piso 18, interior 1801, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la administración sobre las operaciones llevadas a cabo por la sociedad durante los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2000.

II. Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2000 y, en su caso, aplicación de resultados, después de oído el dictamen del comisario.

III. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV. Ratificación de todas y cada una de las determinaciones tomadas por asambleas de accionistas de la sociedad a partir del 17 de julio de 1995 a la fecha, con efectos retrotraídos a las fechas en que originalmente se aprobaron.

V. Remoción y, en su caso, nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

VI. Designación de delegados especiales que formalicen resoluciones de la Asamblea.

México, D.F., a 7 de enero de 2002.

Consejero Suplente en Suplencia del Secretario del Consejo de Administración

Elizabeth Quigley

Rúbrica.

(R.- 155685)